

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES ÁREA AUDITORÍA 1

INFORME FINAL

Municipalidad de La Granja

Número de Informe: 60/2014 03 de febrero de 2015





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PMET. N°:

16.025/2014

DMSAI N°: 2.367/2014

REF. N°s:

244.098/2014

244.441/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

03. FEB 15 * 009055

SANTIAGO.

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 60, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Municipalidad de La Granja.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO ABOGADO

División de Municipalidades

Marilo aty Arovens.

AL SEÑOR ALCALDE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

PRESENTE /

ANTECAN



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PMET. N°: DMSAI N°:

REF. N°s:

16.025/2014

2.367/2014

244.098/2014 244.441/2014 REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO.

03. FEB 15 * 009056

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 60, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Municipalidad de La Granja.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO ABOGADO Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA PRESENTE /

DIRECCIÓN DIRECCIÓN DIRECCIÓN CONTROL ANTECES



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PMET. N°: DMSAI N°:

REF. N°s:

16.025/2014

2.367/2014 244.098/2014

244.441/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

03. FEB 15 * 009057

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 60, de 2014, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO ABOGADO Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA PRESENTE /

PATE ANTIFUER



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PMET. N°: DMSAI N°:

REF. Nos

16.025/2014 2.367/2014

244.098/2014

244.441/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO.

03. FEB 15 * 009058

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 60, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencia, efectuada en la Municipalidad de La Granja, particularmente, lo observado en el capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 2, sobre cumplimiento del inciso tercero de la cláusula quinta del convenio.

Debe precisarse que el precitado informe emana del plan anual de fiscalización de 2014, y que el período revisado en el mismo va desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de igual año.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO ABOGADO

Jefe División de Municipalidade

A LA SEÑORA
DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGIÓN METROPOLITANA
PRESENTE /

ANTEUER



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PMET. N°: 1

16.025/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

DMSAI N°: REF. N°s: 2.367/2014 244.098/2014

244.441/2014

SANTIAGO,

03. FEB 15 * 009060

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 60, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría a la Municipalidad de La Granja.

Saluda atentamente a Ud.

POR OPDEN DEL CONTRALOR GENERAL MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO ABOGADO Jefe División de Municipalidades

A LA SEÑORITA
JEFA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE /

B. Larga. 04-07-2015 15:32





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PMET. N°: 16.025/2014 DMSAI N°: 2.367/2014 REF. N°s: 244.098/2014

244.441/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

03. FEB 15 + 009059

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 60, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría a la Municipalidad de La Granja.

Saluda atentamente a Ud.

PORJORDEN DEL CONTRALOR GENERAL MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO ABOGADO Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE /

ANTECES.

CONTRACTA DE LA MARTIN JARA
RODRIGO SAN MARTIN JARA
Ste Unidad de Seguimiento
División de Municipalidad



PMET N°: 16.025/2014 DMSAI N°: 2.367/2014 REF N°: 244.098/2014

244.441/2014

INFORME FINAL N° 60, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE RECEPCIÓN Y/O ENTREGA DE TRANSFERENCIAS EN LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA.

SANTIAGO, 0.3 FGB, 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias en la Municipalidad de La Granja. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señora Genoveva Galdames Contreras y los señores Manuel Gutiérrez Silva y Rodrigo Arrué Pardo, auditores y supervisor, respectivamente.

La Municipalidad de La Granja es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la misión de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, conforme al artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicha entidad está constituida por el Alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección, administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, y por el Concejo Municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la precitada ley.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA (S)
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General de la República Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

Durante el período auditado, el municipio percibió recursos de terceros para ejecutar programas sociales, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 4° de la ley N° 18.695, ya aludida, que señala, entre otros aspectos, que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar, directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica, y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes, entre otras.

Asimismo, es dable precisar que el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya citado, establece que todos los ingresos que perciba el Estado, deben reflejarse en el presupuesto, salvo que una disposición legal expresa establezca lo contrario.

Por su parte, el oficio circular Nº 60.820, de 2005, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en su capítulo segundo, sobre normativa específica, establece que los fondos que perciban los organismos públicos en calidad de administración para cumplir determinadas finalidades y que por disposición legal no se incorporan a sus presupuestos, deben contabilizarse como depósitos de terceros en administración de fondos.

Cabe anotar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 85.640, de 5 de noviembre de 2014, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el Preinforme de Observaciones N° 60, de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante ORD N° 603/216847, de 27 de noviembre del mismo año.

De igual forma, a través del oficio N° 86.937, de 10 de noviembre de 2014, la Directora del Servicio Nacional de Menores de la Región Metropolitana fue informada de las observaciones que inciden en materias de su competencia, con el objeto de que emitiera un informe al respecto, lo que se materializó a través del ORD. N° 2.881, de 25 de noviembre de esa anualidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos por diversas entidades públicas, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, para la ejecución de dos programas, a saber: "Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas", y, "Oficina de Protección de Derechos de la infancia y adolescencia del niño, niña y adolescente (OPD)", en adelante, proyecto OPD - La Granja.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y los convenios suscritos para su ejecución.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados por el mismo mediante resoluciones exentas Nos 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, a saber: validaciones en terreno e inventarios, entre otras. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos, relacionados con los tópicos en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos como fondos en administración registrados en la cuenta contable 214-05, "Administración de Fondos" ascendió a \$ 1.600.787.038.-, mientras que los egresos por la ejecución de los programas y/o proyectos, según la cuenta contable 114-05 "Aplicación Fondos en Administración", totalizaron \$ 1.758.740.790.-.

Cabe hacer presente, que en las cuentas contables aludidas se registran los fondos extrapresupuestarios, cuya ejecución se realiza en períodos superiores a un año, motivo por el cual los gastos, en este caso, son mayores a los ingresos.

Respecto de lo anterior, y atendido al objetivo de la auditoría practicada, relativo a programas y/o proyectos desarrollados en virtud de los convenios suscritos con entidades públicas, fueron considerados, a saber: Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas y, OPD-La Granja, cuyo universo de ingresos ascendió a \$ 336.591.502.-, monto que representa un 21% del total, el detalle es el siguiente:





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

INGRESOS

PROGRAMA/	UNIVERSO \$		TOTAL	TOTAL
PROYECTO	SALDO DE ARRASTRE \$	INGRESOS 2013 \$	UNIVERSO \$	EXAMINADO %
Subsidio de Agua Potable	55.974	246.510.173	246.566.147	100%
OPD - La Granja	0	90.025.355	90.025.355	100%
	TOTAL		336.591.502	100%

Fuente: Mayores analíticos, balance de comprobación y de saldo, y certificación de la Dirección de Administración y Finanzas de ese municipio.

A su turno, respecto a las partidas de egresos, es dable indicar que para los programas Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, y OPD - La Granja, se revisó el 100% de los gastos ejecutados durante el año 2013, los que ascendieron a un total de \$ 350.671.539.-, equivalentes a 12 y 44 egresos, respectivamente, conforme el siguiente detalle:

EGRESOS

PROGRAMA/	UNIVERSO DE GASTOS			MUESTRA NO ESTADÍSTICA		TOTAL EXAMINADO
PROYECTO	\$	CANTIDAD	\$	CANTIDAD	MÉTODO	\$
Subsidio de Agua Potable	267.488.134	12	267.488.134	12	Analítico	267.488.134
OPD – La Granja	83.183.405	44	83.183.405	44	Analítico	83.183.405
TOTAL	350.671.539	56	350.671.539	56		350.671.539

Fuente: Mayores analíticos, balance de comprobación y de saldo, y certificación de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Granja.

Sobre la diferencia que se produce entre los ingresos y desembolsos del programa Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas por \$ 20.977.961.-, corresponde indicar que ésta se origina por una duplicidad de un cargo, materia que será analizada en la letra b), numeral 1.2, Transferencias corrientes - Ejecución, del capítulo II.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones al cumplimiento de los requisitos del programa en comento, acorde las disposiciones establecida en el artículo 3 de la ley N° 18.778, que Establece Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de





error de 3%, determinando 120 casos a examinar de un total de 4.119 beneficiarios, correspondientes al 2,9% del total informado.

Para el proyecto OPD – La Granja, se obtuvo una muestra, en los mismos términos estadísticos señalados precedentemente, con el fin de verificar el cumplimiento de los beneficiarios informados por la municipalidad, respecto del Objetivo Específico N° 5, sobre "Ofrecer directamente la protección especial que sea necesaria en caso de vulneración de derecho, es decir atención psicosociojurídica directa a los niños/as y sus familias, cuando la derivación a la oferta especializada no sea posible o cuando dicha derivación parezca innecesaria por tratarse de una situación que admita una solución relativamente rápida con los recursos de la propia oficina, del niño/a y/o los que posea el grupo familiar o adulto responsable del niño/a o adolescente atendido/a del proyecto", determinando una muestra de 105 beneficiarios, que representan un 15,5%, de un total de 677 personas inscritas.

Por su parte, con el propósito de constatar en terreno la entrega de beneficios a los residentes de la comuna de La Granja, se determinó una submuestra, la que asciende a un total de 30 casos y representa un 25% de la muestra de 120 beneficiarios analizada respecto del programa Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, ya aludido.

La información utilizada fue proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, y por la Coordinadora General de los Programas Sociales, de forma gradual, entre el 8 de agosto y el 5 de septiembre de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

De la auditoría practicada, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

de 20 de febrero de 2008, que regula la estructura y organización interna de ella, así como de las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades que la componen, y de la necesaria coordinación entre sí. Dicho acto administrativo fue modificado en algunos de sus puntos, por los decretos municipales Nºs 1.089, de 25 de abril de 2008 y 2.476, de 29 de julio de 2013.

No obstante, cabe indicar que dicha estructura no se ajusta a la organización actual del municipio, toda vez que la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia y Adolescencia del Niño, Niña y Adolescente, OPD, no se encuentra contenida en el capítulo IV del reglamento de organización interna ya citado, relativo a la Dirección de Desarrollo Comunitario, situación que fue confirmada por el coordinador de esa unidad municipal, a través de correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2014.

Sobre el particular, cabe hacer presente, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7°, letra a), de la ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, le corresponde al municipio mantener disponible en sus sitios electrónicos, entre otros antecedentes, su estructura orgánica, actualizada, a lo menos, una vez al mes.

El Alcalde no se pronuncia en su respuesta, por lo que corresponde mantener la observación inicialmente formulada, hasta que acredite formalmente la actualización de dicho reglamento, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

 Se comprobó que la entidad edilicia cuenta con manuales de procedimientos de descripción y especificación de cargos por competencias, que permiten conocer las tareas, deberes y responsabilidades de cada puesto de trabajo.

Sin perjuicio de ello, no fueron puestos en conocimiento de este Organismo de Control, los correspondientes a la Dirección de Administración y Finanzas, y el relativo al Departamento de Tesorería Municipal.

La autoridad comunal en su respuesta no se pronuncia sobre este punto, por lo que se mantiene la situación observada, hasta que acredite formalmente la existencia de manuales de procedimientos de descripción y especificación de cargos de las unidades municipales objetadas, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Contraloría General.





3. El municipio dispone de un manual de procedimientos de adquisiciones, que define la forma en que el municipio realiza los procesos de contratación para el abastecimiento de bienes y servicios, los tiempos de cada proceso de compra, la coordinación y comunicación entre las unidades involucradas, y los responsables de cada una de las etapas del proceso de abastecimiento, entre otras materias, el cual fue sancionado mediante decreto N° 1.793, de 17 de junio de 2013. No obstante, dicho documento no incorpora las modificaciones introducidas por las leyes N°s 20.238, que Asegura la Protección de los Trabajadores y la Libre Competencia en la Provisión de Bienes y Servicios a la Administración del Estado, y 20.355, que modifica el artículo 66 de la ley N° 18.695.

Al respecto corresponde agregar que el citado manual de procedimientos de adquisiciones no contempla una forma de control que permita verificar los eventuales vínculos de parentesco entre funcionarios del municipio y el proveedor adjudicado, a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, como tampoco se requiere a los proveedores participantes una declaración jurada sobre esta materia.

No obstante lo anterior, dicho manual se encuentra publicado en el sistema de información de compras públicas, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el inciso final del artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el reglamento de la ley N° 19.886, ya citada.

El Alcalde en su oficio de respuesta no responde acerca de la observación formulada, por lo que se mantiene la situación objetada, hasta que esa entidad edilicia acredite que se efectuaron las modificaciones al manual de procedimientos de adquisiciones, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento que efectúe este Organismo de Control.

4. La entidad comunal cuenta con una Dirección de Control Municipal, conforme a lo establecido en los artículos 15 y 29 de la ley N° 18.695, ya aludida, encargada, en términos generales, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, representando trimestralmente eventuales déficit al concejo y al alcalde los actos que estime ilegales, entre otras funciones.

Al respecto, se comprobó que esa dirección efectuó auditorías a algunos programas durante el año 2013, entre los cuales se encuentra el OPD – La Granja, situación que fue confirmada por la Directora de Control (s), mediante Ordinario N° 797/205669/, de 1 de septiembre de 2014, no ameritando observaciones sobre la materia.





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

II. EXAMEN DE CUENTAS

Para esta auditoría se examinó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los ingresos y gastos examinados, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, y que el gasto fuese autorizado por funcionario competente, en relación con los egresos asociados al programa de Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, y proyecto OPD – La Granja, ejecutados en el periodo revisado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, ya aludida.

- Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.
- 1.1 Transferencias corrientes Ingresos.
- a) Recursos recepcionados.

Los recursos percibidos por la Municipalidad de La Granja en el año 2013, y que fueron transferidos por la Intendencia de la Región Metropolitana, a través de la Tesorería General de la República, para la entrega del subsidio previsto en el artículo 1° de la ley N° 18.778, ya referida, fueron depositados directamente en la cuenta corriente municipal, habilitada para tales efectos, N° 274-0-900016-4, del BancoEstado, denominada Agua Potable.

El monto a transferir por la Tesorería General de la República, acorde la resolución exenta N° 260, de 7 de febrero de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, era de \$ 273.251.606.-, sin embargo, los fondos percibidos por el municipio, y registrados en la cuenta contable extrapresupuestaria 214-05-01-001, denominada "Subsidio de Agua Potable", en dicha anualidad, ascendieron a \$ 246.510.173.-, produciéndose una diferencia de \$ 26.741.433.-, la cual no fue aclarada por el municipio al término de la auditoría. El detalle de los ingresos percibidos es el siguiente:

N° ORDEN DE INGRESO	FECHA	MONTO \$
1.272.808	24-01-2013	21.096.157
1.303.546	21-02-2103	21.465.172
1.310.954	25-03-2013	21.308.411
1.317.890	24-04-2013	20.619.038
1.3203.00	23-05-2013	20.778.423
1.324.450	21-06-2013	20.400.958





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

1.344.687	19-07-2013	19.815.828
1.350.546	22-08-2013	19.815.978
1.355.851	26-09-2013	19.245.301
1.357.828	25-10-2013	20.065.880
1.360.869	22-11-2013	20.977.961
1.363.937	17-12-2013	20.921.066
TOTA	L	246.510.173
	1.350.546 1.355.851 1.357.828 1.360.869 1.363.937	1.350.546 22-08-2013 1.355.851 26-09-2013 1.357.828 25-10-2013 1.360.869 22-11-2013

Fuente: Registros contables de la Dirección de Administración y Finanzas de ese municipio.

La autoridad comunal adjunta en su respuesta, los mayores contables de las cuentas 111-02-02, 114-05-01-001 y 214-05-01-001, todas relacionadas con el movimiento de fondos del programa subsidio de agua potable en el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y 28 de octubre de 2014, sin embargo, nada señala sobre la diferencia de \$ 26.741.433.-.

Al tenor de lo expuesto, y dado que no se aportan antecedentes que desvirtúen lo objetado, corresponde mantener la observación formulada, hasta que aclare la discrepancia advertida, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento que efectúe este Organismo de Control.

A su vez, forman parte integrante de los recursos del programa en estudio un saldo correspondiente al período 2012, por la suma de \$ 55.974.-, cifra que fue cotejada con los registros contables de la entidad comunal, sin determinarse observaciones que formular.

Por su parte, se comprobó que la cuenta corriente N° 274-0-900016-4, del BancoEstado, ya citada, no había sido autorizada por este Organismo de Control, durante el año 2013, no obstante, a través del oficio N° 62.871, de 14 de agosto de 2014, de este origen, se procedió a regularizar la situación en comento, dando cumplimiento al artículo 54 de la ley N° 10.336, ya aludida, por lo que no se derivan observaciones.

b) Contabilización.

Examinados los registros proporcionados por la entidad comunal, particularmente el libro mayor contable, se determinó que los recursos transferidos por la Intendencia de la Región Metropolitana, fueron registrados en la cuenta extrapresupuestaria 214-05-01-001, "Subsidio de Agua Potable", en circunstancias, que debieron ser imputados en la cuenta 115-05-03, representativa del rubro presupuestario 05-03 "Transferencias corrientes de otras entidades públicas", transgrediendo lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre la materia, que prevé que dichos ingresos deben ser incorporados al presupuesto municipal y no tratarse en forma extrapresupuestaria, como acontece en la especie, vulnerando la ley N° 20.641





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, y lo dispuesto en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya citado.

Resulta útil consignar que la normativa contable contenida en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, menciona, en lo que interesa, que la administración de fondos es un sistema que se emplea para manejar o gestionar los recursos que perciban los organismos públicos para cumplir determinadas finalidades y que por disposición legal o autorización de este Organismo de Control, no deben ser ingresados en sus presupuestos (aplica criterio contenido en dictamen N° 79.409, de 2013, de esta Contraloría General).

El Edil precisa en su respuesta, en lo que interesa, que a contar del año 2015, los recursos transferidos para el programa en estudio, se registrarán en cuentas presupuestarias.

No obstante lo anterior, debido a que lo objetado corresponde a una situación consolidada, se mantiene la observación formulada, sin perjuicio que el cumplimiento de las medidas enunciadas será verificado en futuras auditorías.

1.2 Transferencias corrientes - Ejecución.

El total de los egresos ascendieron a \$ 246.510.173.-, de los cuales se revisó el 100%, determinando las siguientes situaciones:

Falta de documentación de respaldo.

De la revisión efectuada se constató que los comprobantes de egreso que se indican en el cuadro siguiente, pagados a la empresa Aguas Andina S.A., por un monto de \$ 246.510.173.-, carecen de la nómina de beneficiarios que permita respaldar los desembolsos incurridos, impidiendo constatar que lo facturado por la citada empresa, esté conforme con el monto subsidiado por la Intendencia Regional Metropolitana.

N° EGRESO	FECHA	N° FACTURA	FECHA	MONTO \$
223	23-01-2013	342528	22-01-2013	21.096.157
630	22-02-2013	385562	22-02-2013	21.465.172
1051	26-03-2013	427907	25-03-2013	21.308.411
1428	24-04-2013	471148	23-04-2013	20.619.038
1925	24-05-2013	513750	24-05-2013	20.778.423





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

TOTAL			246.510.173	
4998	27-12-2013	818898	26-12-2013	20.921.066
4573	22-11-2013	774309	22-11-2013	20.977.961
4227	24-10-2013	730923	24-10-2013	20.065.880
3640	26-09-2013	686995	26-09-2013	19.245.301
3277	27-08-2013	643829	26-08-2013	19.815.978
2824	24-07-2013	600030	24-07-2013	19.815.828
2354	21-06-2013	557207	21-06-2013	20.400.958

Fuente: Comprobantes de egreso proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de esa entidad comunal.

La autoridad edilicia en su oficio de respuesta indica, en lo que interesa, que el proceso de revisión mensual de los montos subsidiados a los beneficiarios del programa en estudio, se realiza a través de una base de datos que la empresa Aguas Andinas S.A., envía al municipio con el detalle de las personas favorecidas, y luego se remite a la Intendencia de la Región Metropolitana, para que transfiera los montos efectivamente subsidiados y así proceder al pago por parte la Dirección de Administración y Finanzas Municipal. Agrega, que las aludidas bases de datos, si bien no están incluidas en los comprobantes de egresos, éstas fueron proporcionadas a este Organismo de Control.

De conformidad a los argumentos expuestos por el Edil, y dado que el gasto se encuentra acreditado con las facturas y los listados de los beneficiarios, corresponde levantar la observación formulada.

b) Diferencia entre el saldo contable y egresos efectuados.

Del análisis realizado se constató una diferencia de \$ 20.977.961.-, entre el saldo contable reflejado en el mayor de la cuenta 214-05-01-001, Subsidio de Agua Potable y los egresos efectuados en virtud del programa bajo análisis, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	MONTO \$	
Mayor contable Subsidio de Agua Potable	267.488.134	
Egresos efectuados durante el año 2013	246.510.173	
DIFERENCIA	20.977.961	

Fuente: Balance de comprobación y saldos del período 2013 de la Municipalidad de La Granja.

Al efecto, cabe señalar que el Jefe del Departamento de Finanzas de la municipalidad, mediante oficio S/N° y sin fecha, informó a este Organismo de Control que la diferencia aludida corresponde a un registro duplicado del movimiento contable N° 10-561, de 29 de noviembre de 2013, por \$ 20.977.961.-, el cual se originó por un error manual, sin embargo, la situación





descrita fue regularizada a través del comprobante N° 10-66, de 31 de enero de 2014, sin determinarse observaciones.

c) Contabilización.

La entidad edilicia contabilizó los desembolsos del programa en cuestión, en la cuenta contable extrapresupuestaria 114-05-01-001, denominada "Subsidio al Consumo de Agua Potable", en circunstancias que deben imputarse presupuestariamente, de acuerdo a la naturaleza del gasto, tal como se argumentara en el acápite II, punto 1.1, letra b), de este informe.

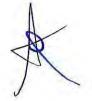
Sobre el particular, la autoridad comunal en su respuesta reitera lo ya indicado en el punto 1.1, letra b), del presente acápite, por lo que procede confirmar lo allí concluido, en orden a mantener la observación formulada, sin perjuicio que el cumplimiento de las medidas enunciadas será verificado en futuras auditorías.

1.3 Rendición de cuentas.

El municipio no dio cumplimiento a lo establecido en el punto 5.2, de la ya referida resolución N° 759, de 2003, que dispone, en lo que interesa, que el organismo público receptor, en este caso, la entidad edilicia estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto detallado de ésta y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe, servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante (aplica criterio contenido en dictamen N° 69.974, de 2012, de este origen).

Sin perjuicio de lo anterior y a raíz de la auditoría practicada por este Organismo Fiscalizador, la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Granja, mediante ORD N° 578, de 3 de septiembre de 2014, remitió a la unidad de subsidios de agua potable de la Intendencia de la Región Metropolitana, los comprobantes de ingresos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2013, en virtud de los aportes recibidos por concepto de ese subsidio, sin embargo, omitió enviar el informe mensual de la inversión.

La autoridad comunal no se pronuncia en su respuesta, por lo que corresponde mantener la observación formulada, hasta que acredite formalmente el envío del informe mensual de inversión, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

- 2. Proyecto OPD La Granja.
- 2.1 Transferencias corrientes Ingresos.
- a) Recursos recepcionados.

El Servicio Nacional de Menores, SENAME, transfirió a la Municipalidad de La Granja durante el año 2013, recursos por la suma de \$ 81.585.967.-, para la ejecución del proyecto OPD – La Granja, los cuales fueron depositados en la cuenta corriente N° 274-0-900020-2, del BancoEstado, denominada "Oficina Protección de la Infancia", de uso exclusivo para las operaciones relativas a los programas de esa institución, y registrados contablemente en la cuenta 214-05-04-001, el detalle es el siguiente:

FECHA DEPÓSITO \$	MONTO DEPÓSITO \$	N° COMPROBANTE DE INGRESO	FECHA CONTABILIZACIÓN
11-01-2013	6.705.766	1272744	11-01-2013
01-03-2013	6.807.291	1304976	01-03-2013
15-03-2013	6.807.291	1309382	15-03-2013
12-04-2013	6.807.291	1317462	12-04-2013
15-05-2013	6.807.291	1319492	15-05-2013
14-06-2014	6.807.291	1323765	14-06-2013
15-07-2013	6.807.291	1344531	15-07-2013
14-08-2013	6.807.291	1350550	14-08-2013
13-09-2013	6.807.291	1354034	13-09-2013
15-10-2013	6.807.291	1357537	15-10-2013
15-11-2013	6.807.291	1359737	15-11-2013
16-12-2013	4.563.691	1364267	16-12-2013
02-01-2014	2.243.600	1365344	31-12-2013
TOTAL	81.585.967		

Fuente: Comprobantes de ingreso y certificación emitida por la Dirección de Administración y Finanzas de ese municipio.

Sobre el particular, se constató que la entidad comunal, mediante los traspasos de fondos Nºs 11-30 y 11-31, ambos realizados el 1 de abril de 2013, transfirió al proyecto OPD – La Granja, los excedentes de recursos no ejecutados correspondientes al proyecto "REN – Hogar de Niñas Presidenta Michelle Bachelet", por los montos de \$ 7.726.930.- y \$ 146.400.-, en el marco de lo dispuesto en el artículo 70 del decreto supremo N° 841, de 2005, que aprueba el Reglamento de la ley N° 20.032, que establece un Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores del SENAME, y su Régimen de Subvención, lo que fue informado por la Directora Regional Metropolitana en Carta R13 N° 1.529, de 6 de mayo de 2013, y el jefe del Departamento de Contabilidad de la municipalidad en certificado S/N°, de 8 de agosto de 2014.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

DIVISION DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

Por su parte, el municipio a través del comprobante de traspaso N° 4-16, transfirió desde la cuenta corriente municipal N° 274-0-900011-3, "Fondos Propios", a la cuenta OPD N° 274-0-900020-2, ambas del BancoEstado, recursos ascendentes a \$ 566.058.-, para pagar los desembolsos efectuado por la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia en razón del proyecto bajo análisis.

Al respecto, el Jefe del Departamento de Contabilidad de la municipalidad, don Juan Cuevas Cifuentes, informó mediante correo electrónico de 8 de septiembre de 2014, que los recursos aludidos por \$ 566.058.-, correspondieron a un aporte municipal, debido a que el proyecto no contaba con los recursos suficientes. Cabe señalar, que dichos desembolsos no fueron rendidos al SENAME, situación que fue verificada por este Organismo de Control, en el transcurso de la auditoría, sin determinarse observaciones sobre la materia.

Por lo tanto, resulta útil anotar que los montos totales percibidos para el citado proyecto ascendieron a \$ 90.025.355.-.

Ahora bien, respecto a la apertura de la cuenta corriente N° 274-0-900020-2 del BancoEstado, habilitada por el municipio para registrar los fondos en comento, corresponde manifestar que fue autorizada por este Organismo de Control, a través del Oficio N° 62.871, de 14 de agosto de 2014, dando cumplimiento- de manera extemporánea - al artículo 54 de la ley N° 10.336.

b) Contabilización.

De acuerdo a la información contable examinada, se advirtió que los recursos financieros transferidos por el Servicio Nacional de Menores, fueron erróneamente contabilizados por la municipalidad en la cuenta extrapresupuestaria 214-05-04-001, denominada "Oficina Protección de la Infancia", por lo que se reitera lo ya señalado en la letra b), del punto 1.1, del presente capítulo, en cuanto a que no existe una norma legal que la habilite para dar a tales recursos el tratamiento excepcional de fondos extrapresupuestarios.

El Alcalde alude en su respuesta, al ORD. N° 792/216472, de 26 de noviembre de 2014, de la Dirección de Administración y Finanzas, en el cual responde sobre el literal c), de este punto, y no a el error de imputación que se analiza, por lo que corresponde mantener la observación formulada, hasta que dichos recursos se registren en cuentas presupuestarias, lo que será verificado en futuras auditorías.





c) Conciliación bancaria.

La entidad fiscalizada, para el período auditado, registró como saldo al 31 de diciembre de 2013, en el mayor contable de la cuenta corriente "Oficina Protección de la Infancia" N° 27409000202, la suma de \$ 34.885.497.-, en tanto el saldo bancario utilizado para efectos de conciliación bancaria, corresponde a \$ 34.960.173.-, produciéndose una diferencia de \$ 74.676.-, la que no fue aclarada al término de la auditoría por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

Al respecto, se debe precisar que la finalidad de la conciliación bancaria es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco contable, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además, ellas permiten verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco, debiendo practicarse mensualmente, según lo instruido por esta Institución de Control en el oficio circular N° 11.629, de 1982, la cual imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes. Conforme lo expuesto, se advierte que el municipio no compara el saldo contable según conciliación bancaria con el libro mayor de banco.

En su respuesta el Edil acompaña el referido ORD N° 792/216472, de 2014, donde señala que la situación descrita fue regularizada mediante comprobante contable N° 10-368, de 28 de agosto de esa anualidad.

Atendido los argumentos expuestos por la autoridad edilicia, y a los documentos acompañados en esta oportunidad, entre otros, el ajuste contable que regulariza la diferencia advertida, corresponde subsanar la observación formulada.

d) Remesas entregadas por el Servicio Nacional de Menores.

De acuerdo a los antecedentes que obran en poder de este Organismo de Control, el Servicio Nacional de Menores informó aportes a la Municipalidad de La Granja, durante el período enero a diciembre de 2013, por la suma de \$ 74.880.201.-, cifra que difiere de los recursos percibidos por esa entidad comunal para el programa OPD - La Granja por \$ 81.585.967.-, más los fondos reasignados del proyecto "REN - Hogar de Niñas Presidenta Michelle Bachelet", por \$ 7.873.330.-, los que totalizan \$ 89.459.297.-, produciéndose una diferencia de \$ 14.579.096.-.





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

Acerca de lo observado en este punto, la Directora del Servicio Nacional de Menores de la Región Metropolitana, señala, en lo que interesa, que esa entidad transfirió a la Municipalidad de La Granja, recursos para el proyecto OPD, por la suma de \$ 81.585.967.-. Agrega, que el citado proyecto percibió, además, fondos provenientes del proyecto REN - Hogar de Niñas Presidenta Michelle Bachelet, correspondiente a \$ 7.873.330.-, por lo que el monto total transferido por el SENAME fue de \$ 89.459.297.-, cifra que coincide con los ingresos determinados por este Organismo de Control, por lo que corresponde levantar la observación inicialmente formulada.

2.2 Transferencias corrientes - Ejecución.

El total de los egresos ascendieron a \$ 83.183.405.- de los cuales se revisó el 100%, determinando las siguientes situaciones:

a) Contabilización.

La municipalidad contabiliza los desembolsos asociados al proyecto OPD – La Granja en la cuenta 114-05-04-001 "Oficina Protección de la Infancia", no obstante, tales pagos debieron ser imputados con cargo a la cuenta 115-05-03, "De Otras Entidades Públicas", acorde a la naturaleza del gasto.

El Alcalde en su respuesta reitera lo indicado en el punto 1.1, letra b), del presente acápite, en orden a que a contar del año 2015, se imputaran en cuentas presupuestarias.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos por la autoridad comunal y dado que corresponde a una situación consolidada, corresponde mantener la observación formulada, hasta que dé cumplimiento a la medida que enuncia, lo que será verificado en futuras auditorías.

 Pagos de honorarios que no guardan armonía con lo pactado en el contrato de prestación de servicios.

De las validaciones efectuadas a los desembolsos del proyecto OPD-La Granja, se constató que la municipalidad suscribió el 15 de marzo de 2013, un contrato de honorarios con doña para la prestación de servicios de Psicología, por el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de igual anualidad. Cabe indicar que el contrato aludido fue sancionado mediante decreto alcaldicio N° 778, de 15 de marzo del mismo año.





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

Ahora bien, la cláusula sexta del contrato, establece que el monto mensual a pagar asciende a la suma de \$ 642.000.-, impuesto incluido, sin embargo, las boletas de honorarios Nºs 47, 49 y 50, presentadas para los meses de abril, mayo y junio, y pagadas a través de los comprobantes de egresos Nºs 1.512, 1.965, y 2.477, todos de esa anualidad, registran un monto de \$ 672.000.-, produciéndose un pago en exceso, para dichos meses, de \$ 90.000.-, cifra que no fue aclarada al término de la auditoría.

La autoridad comunal en su respuesta manifiesta, en lo pertinente, que la señora fue contratada por la Municipalidad de La Granja, por los meses de enero a marzo de 2013, con una renta mensual de \$ 672.000.-. Agrega, que el coordinador de la OPD, solicitó a la Coordinadora General de Programas Sociales, doña Paula Urzúa Frei, mediante correo electrónico de 12 de marzo del mismo año, la recontratación de la citada profesional, para los restantes meses de abril a diciembre de 2013, en los mismos términos convenidos inicialmente, sin embargo, el contrato de prestación de servicios fue formalizado erróneamente por un monto mensual de \$ 642.000.-, situación que fue puesta en conocimiento de la aludida Coordinadora General, a objeto de solicitar la modificación del contrato en comento, lo que no aconteció.

Por ende, dado que la autoridad comunal no aporta nuevos antecedentes que desvirtúen lo observado, corresponde mantener la observación inicialmente formulada, hasta que se corrija lo advertido, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento que efectúe este Organismo de Control.

c) Desembolsos en materiales y otros.

El literal i) de la cláusula sexta del convenio en análisis, establece, en lo que interesa, que se podrá utilizar los recursos del programa para consumos básicos, mantenciones, reparaciones de inmuebles e instalaciones, y en general, todos aquellos gastos de administración y otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que se desarrollen para la atención de los niños, niñas y/o adolescentes.

En este contexto, la municipalidad desembolsó por concepto de materiales y otros la suma de \$ 8.687.219.-, que representa el 10,4% del total de gastos incurridos con cargo al proyecto.

Las validaciones practicadas a la documentación que respalda tales gastos, permitió comprobar que se cuenta con las boletas, facturas, contratos y ordenes de compras pertinentes, que las adquisiciones





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

de bienes o la contratación de servicios se enmarca con lo consignado en la ley N° 19.886, ya aludida, y que los desembolsos se ajustan a los fines para los cuales fueron otorgados, sin que se deriven observaciones que formular sobre esta materia.

2.3 Rendición de cuentas.

El convenio del proyecto en cuestión, establece en la letra I) de la cláusula sexta, que el municipio deberá rendir cuenta mensual respecto de los recursos transferidos, emitiendo un informe que contenga, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de las remesas recibidas en el mes, de los egresos realizados, el detalle de éstos, y el saldo disponible para el mes siguiente, lo que resulta concordante con lo previsto en el numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Institución Fiscalizadora, y el punto 4.4 del oficio circular N° 19, de 18 de noviembre de 2005, sobre normas e instrucciones de rendición de cuentas de fondos transferidos impartidas por el Servicio Nacional de Menores, en virtud de la ley N° 20.032, de 2005, ya enunciada.

Al efecto, de los antecedentes tenidos a la vista, se verificó que esa entidad comunal dio cumplimiento a lo pactado en el precitado acuerdo, por cuanto rindió cuenta de los recursos transferidos por el SENAME en el año 2013, por un total de \$82.837.005.-, el detalle se indica en Anexo N° 1.

No obstante, se detectó que esa entidad comunal no acreditó el envío a la Dirección Regional Metropolitana del SENAME, de los comprobantes de ingresos correspondientes a los montos de la subvención percibida durante el año 2013, contraviniendo lo establecido en la letra n) de la cláusula sexta del convenio en estudio, y lo dispuesto en el punto 5.2 "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, ya enunciada, por lo que se reitera lo manifestado en el numeral 1, punto 1.3, del presente capítulo, en cuanto a la obligación de enviar a la unidad otorgante el comprobante de ingreso respectivo de los recursos percibidos.

El Alcalde en su respuesta adjunta el oficio N° 320, de fecha 24 de noviembre de 2014, que acredita el envío a la Dirección Regional Metropolitana del SENAME, de los comprobantes de ingreso mensuales pertenecientes a las subvenciones recibidas para el proyecto OPD - La Granja, durante el año 2013.





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

De conformidad a los argumentos expuestos por la autoridad edilicia, y a los antecedentes proporcionados en su respuesta, en el que consta el envío de tales comprobantes, corresponde subsanar la observación formulada.

Por otra parte, se comprobó que durante el año 2013, el SENAME, no entregó nuevos fondos a la municipalidad, mientras ésta no rindiera los recursos transferidos, dando cumplimiento a lo establecido en el literal I), inciso tercero, del convenio.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

- Programa Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.
- a) Requisitos de postulación de los beneficiarios.

El Subsidio de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas es el aporte que efectúa el Estado, a través de las municipalidades, para ayudar con el pago de los servicios de agua potable y alcantarillado, a familias de escasos recursos, de conformidad a lo previsto en el artículo 1° de la ley N° 18.778, ya mencionada. Este beneficio es descontado mensualmente en las boletas de cobro respectivas, por lo tanto, el beneficiario solo debe pagar la diferencia que no es subsidiada.

En tanto, el artículo 2° del precitado cuerpo legal señala que el subsidio será aplicable a los cargos fijos y variables correspondientes a la vivienda que habiten en forma permanente sus beneficiarios.

Asimismo, se indica que el porcentaje a subsidiar sobre los cargos fijos y variables que se determine en conformidad a lo establecido en este artículo no podrá ser inferior al 25% ni exceder del 85%, y deberá ser el mismo para los beneficiarios de una misma región que estén sujetos a iguales tarifas máximas y presenten un nivel socioeconómico similar.

Sobre el particular, el artículo 6° del decreto N° 195, del año 1998, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la citada ley N° 18.778, indica que el porcentaje a subsidiar sobre los cargos fijos y variables será diferenciado según el nivel socioeconómico del grupo familiar y demás personas residentes de la vivienda, de acuerdo a lo determinado por el Ministerio de Planificación y Cooperación, actual Ministerio de Desarrollo Social, sobre la base de la





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

información contenida en la encuesta CAS-2 o el instrumento que la reemplace y deberá enmarcarse en lo dispuesto en el artículo 3° de la referida ley, que establece que las condiciones para postular a dicho beneficio son las siguientes:

- Encontrarse el grupo familiar y demás personas residentes en la propiedad, en la imposibilidad de pagar el monto total de las prestaciones, atendidas sus condiciones socioeconómicas. Para establecer el nivel socioeconómico de cada postulante deberá considerarse, a lo menos, la información referida al nivel de ingreso del grupo familiar, vivienda y patrimonio.
- 2. Estar al día los solicitantes en el pago de los servicios de que trata esta ley.
- Solicitar por escrito el beneficio, en la municipalidad que corresponda a la dirección de la propiedad con servicio domiciliario de agua potable o alcantarillado.

Al respecto, según lo establecido en el artículo 6° del decreto N° 195, del año 1998, ya citado, la municipalidad al momento de asignar los subsidios al consumo, comprobará el cumplimiento de los requisitos señalados precedentemente, y seleccionará a los postulantes, de acuerdo con su nivel socioeconómico.

A su vez, el artículo 4°, del referido reglamento establece que el subsidio se devengará a contar del mes siguiente a aquel en que haya sido dictada la resolución que otorga el beneficio y su pago se efectuará por la municipalidad al servicio o empresa prestadora del servicio domiciliario de agua potable y alcantarillado, en adelante, el prestador.

En tanto, la vigencia será de hasta tres años y, para volver a postular, se deberá acreditar ante la municipalidad respectiva la concurrencia de los requisitos a que se refiere el artículo 3° de la ley en análisis.

La Intendencia de la Región Metropolitana, a través de la resolución exenta N° 260, de 7 de febrero de 2013, aprobó la distribución de este beneficio entre las comunas de la Región Metropolitana para ese año, asignándose a la comuna de La Granja un total de 4.290 cupos tradicionales y 220 correspondientes a beneficiarios del programa Chile Solidario, por un monto total de \$ 273.251.606.-.

Del examen efectuado al proceso de asignación del programa al Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

Aguas Servidas, otorgado durante el periodo en examen se determinaron las siguientes situaciones:

a.1) Falta acreditación de los pagos.

No consta que todos los beneficiarios cumplieran los requisitos previstos en el artículo 3° de la ley N° 18.778, toda vez, que se constató la inexistencia de una boleta de consumo de agua, mientras que otras tres presentaban abonos al cargo total de la cuenta, situaciones que no acreditan estar al día en el pago de los servicios en cuestión. El detalle se indica en Anexo N° 2.

En relación a la inexistencia de la boleta original de consumo de agua de doña en su respuesta, que sólo contaba con la fotocopia de ésta, dado que se trataba de una persona mayor de 80 años, sin embargo, agrega que adoptará las medidas del caso para que tales situaciones no vuelvan a ocurrir.

Los argumentos esgrimidos por el Alcalde no resultan atendibles, por cuanto no proporcionó a este Organismo de Control, copia o fotocopia de la boleta debidamente autentificada por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, acorde a lo establecido en el inciso segundo del artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, por lo tanto, mientras no acredite documentadamente la situación advertida, corresponde mantener la observación formulada, lo que será comprobado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

Respecto a las tres boletas de consumo de agua que no acreditaban estar al día en el pago, el Alcalde adjunta a su respuesta las boletas del mes posterior a la solicitud del beneficio, en la cual se evidencia que el saldo anterior había sido pagado por el beneficiario.

De conformidad a lo indicado en el párrafo precedente, y a los nuevos documentos aportados en esta oportunidad, que avala que los pagos se encontraban al día, corresponde levantar la observación formulada.

a.2) Inexistencia de Ficha de Protección Social.

Se omite adjuntar la ficha de protección social que acredite que el grupo familiar y demás personas residentes en la propiedad, se encontraban en la imposibilidad de pagar el monto total del valor de las prestaciones, atendidas sus condiciones socioeconómicas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° del decreto N° 195, de 1998, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la mencionada ley, que señala que el porcentaje a subsidiar será sobre la base de la información contenida en la encuesta CAS-2 o el instrumento que la reemplace. El detalle consta en Anexo N° 2.





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

La autoridad comunal adjunta en su respuesta, los certificados emitidos por el Ministerio de Desarrollo Social, donde se detalla el puntaje de la ficha de protección social para los casos en cuestión.

Atendido los argumentos expuestos por la entidad edilicia, y los antecedentes que acompaña en esta oportunidad que acreditan la existencia de la ficha de protección social de los beneficiarios objetados, corresponde levantar la observación inicialmente formulada.

a.3) Beneficiarios no encontrados en el domicilio.

Esta Entidad de Control, en conjunto con personal de la Dirección de Desarrollo Social de la municipalidad, los días 1 y 2 de septiembre de 2014, realizó visitas en terreno a un total de 30 familias del programa en cuestión, comprobándose en la oportunidad que 24 de ellas se encontraban al día en sus pagos de servicio de agua potable, según boletas exhibidas, que cuentan con el beneficio vigente al mes de agosto del presente año.

En relación a los restantes 6 domicilios visitados, en 4 no se encontraron moradores, en 1 la persona no vive en él, y un caso que no tiene asignado el subsidio, según el detalle siguiente:

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
			Sin moradores
		_	No vive en domicilio
Jugata, Validasiana			No lo tiene asignado

Fuente: Validaciones en terreno en conjunto con personal de la Dirección de Desarrollo Social de esa entidad comunal

La autoridad edilicia en su oficio de respuesta acompañó para todos los casos observados, las boletas de agua del mes de noviembre de 2014, emitidas por la empresa Aguas Andinas S.A., que dan cuenta de la prestación del servicio de agua potable, a excepción de la boleta de doña la cual se encuentra en proceso de extinción del subsidio.

De conformidad a los argumentos expuestos por el Edil, y a los documentos proporcionados, que acreditan que se encuentran al día en el pago, corresponde levantar la observación formulada.





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

 Publicación lista de espera de solicitantes del Programa de Subsidio de Agua Potable.

Sobre la materia el artículo 7° del aludido decreto N° 195, de 1998, dispone, en lo que interesa, que dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de las postulaciones, el Alcalde asignará los subsidios disponibles para la comuna cuyo número y monto global se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la ley 18.778, ampliamente citada.

La asignación de los subsidios al consumo entre los beneficiarios se efectuará mediante decreto municipal. Dicho acto administrativo se publicará en las dependencias de la municipalidad, en un lugar visible al público, por un período mínimo de 30 días hábiles a contar de la fecha de su total tramitación.

Seguidamente indica que, durante el período y en la forma establecida en el párrafo precedente, se publicará la lista de espera que contendrá la nómina de solicitantes que no resultaron beneficiados o seleccionados, ordenados de menor a mayor en base al puntaje asignado anteriormente.

Al respecto se constató la existencia de postulantes en lista de espera los cuales no se encontraban publicados en el panel dispuesto al efecto en las dependencias físicas de la Dirección de Desarrollo Social. El detalle de los postulantes se presenta en Anexo N° 3.

El Edil en su respuesta manifiesta que efectivamente la lista de espera del mes de agosto de 2014, no había sido publicada, sin embargo, para los meses posteriores la situación fue regularizada.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos por la autoridad comunal y dado que corresponde a una situación consolidada, que no es susceptible de corregir, corresponde mantener la observación formulada, debiendo la autoridad arbitrar las medidas pertinentes para evitar, su reiteración, lo que será verificado en futuras auditorías.

c) Beneficiarios Chile Solidario

En relación a este apartado, el artículo 3° bis del decreto N° 195, del año 1998, del Ministerio de Hacienda, ya referido, dispone que a las familias beneficiadas por el sistema "Chile Solidario" que cumplan los requisitos de la ley, les corresponderá el subsidio al pago del consumo de agua potable y de servicio de alcantarillado de aguas servidas allí establecido. En estos casos, el subsidio será equivalente al 100% sobre los cargos fijos y variables de su consumo





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

mensual que no exceda de 15 metros cúbicos, por un período de tres años contados desde su concesión. Este subsidio será asignado dentro de los doce meses siguientes al ingreso al sistema y se devengará a contar del primer día del mes siguiente al de su concesión.

Precisado lo anterior, y luego de las validaciones efectuadas al archivo proporcionado por esa entidad municipal denominado "Listado de Beneficiarios Actualizado por la empresa Aguas Andinas S.A.", cargado al "Módulo de Subsidios Vinculados a la FPS", el cual consigna entre otros datos, el nombre, N° de cliente, N° de decreto que asigna el subsidio, metros cúbicos consumidos, y el monto cobrado al cliente, se comprobó que algunos beneficiarios que cumplieron con el requisito de no exceder su consumo de agua en razón de los 15 metros cúbicos, los cuales tenían el 100% del subsidio, sin embargo, la referida empresa efectuó cobros por servicios de agua, situación que no procede, según lo indicado en el párrafo precedente. El detalle de los casos observados se presenta en Anexo N° 4.

El Alcalde en su respuesta, acompaña las boletas de pago mensual, donde consta que la empresa Aguas Andinas S.A., realizó el descuento de la franquicia aludida, por lo que corresponde levantar la observación formulada.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta recomendable que la entidad edilicia cuente con un listado de los beneficiarios con el consumo de metros cúbicos actualizado, por cuanto la base de datos proporcionada a este Organismo de Control, difiere con los valores que se detallan en las boletas.

2. Proyecto OPD - La Granja.

Mediante resolución exenta N° 822, de 29 de febrero de 2012, el Servicio Nacional de Menores, SENAME, resuelve la tercera convocatoria de concurso público de "Proyectos para las líneas de acción programadas de protección en general, específicamente Programas de Intervención Breve (PIB) y Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), en el marco del Programa Vida Nueva", aprobado a través de la resolución exenta N° 456, de 30 de enero de 2012, del referido servicio, asignando en la cláusula primera, el código 1850 para la Municipalidad de La Granja.

Luego, la entidad comunal y el Servicio Nacional de Menores, suscribieron el 1 de marzo de 2012, un convenio relativo al proyecto denominado OPD – La Granja, sancionado por resolución exenta N° 340, de igual fecha, del aludido servicio, con vigencia hasta el 1 de marzo de 2014.





El inciso segundo de la cláusula tercera del referido instrumento, establece que el objetivo general del proyecto es "Prevenir y atender vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes a través de la atención directa y la articulación de la respuesta del gobierno local y los actores del territorio, como garantes de derechos de niños, niñas y adolescentes, en la Comuna de la Granja".

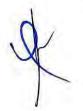
Seguidamente, la cláusula cuarta señala que la municipalidad se compromete a la atención de los beneficiarios indicados en el punto 5.3 "Sujetos involucrados, del Título V denominada Dimensión Técnica" del Anexo, bajo la línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescentes, a partir del cual se estableció una cobertura total convenida de 6.116 plazas, cuyo monto se pagará mensualmente.

Agrega además, que el valor unitario será de 0,083 USS -unidad subvención SENAME- mensuales, al cual se le sumará el porcentaje correspondiente al factor zona, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del decreto supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia, que aprueba reglamento de la ley N° 20.032, que Establece un Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Menores, y su régimen de subvención.

La cláusula quinta del convenio bajo análisis, inciso tercero, establece que la referida institución transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros quince días del mes siguiente al de entrada en vigencia de éste, y así sucesivamente, hasta el máximo de cobertura autorizada en el mismo.

Al respecto, analizadas las transferencias a través de las cartolas bancarias, se verificó que los fondos correspondientes al mes de diciembre de 2013, fueron ingresados en dos parcialidades, el primero el día 16 de diciembre de igual anualidad, por \$ 4.563.691.-, mientras que el segundo por \$ 2.243.600.-, el 2 de enero de 2014, incumpliendo, para este último caso, con lo previsto en la referida cláusula quinta.

La Directora de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Menores confirmó lo advertido por este Organismo de Control, indicando que en el mes de diciembre de 2013, ese servicio no contaba con los recursos necesarios en caja para transferir la subvención dentro de los primeros quince días, razón por la cual debieron ser enviados en dos parcialidades según disponibilidad.





Considerando que lo expuesto corresponde a una situación consolidada no susceptible de corregir, la observación debe mantenerse, sin perjuicio que su cumplimiento posterior sea verificado en futuras auditorías.

2.1 Cumplimiento del convenio OPD - La Granja.

El convenio consigna en su cláusula sexta, una serie de obligaciones que debe de dar cumplimiento el municipio, siendo 7 de ellas objeto de verificación por parte de esta Entidad Fiscalizadora, según el siguiente detalle:

- a) Ejecutar un proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al cumplimiento estricto de los derechos de niños/as y adolescentes.
- b) Velar porque las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, no hayan sido condenados, no se encuentren actualmente procesados, no se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de prestar servicios al proyecto. Para tal efecto, será obligatorio solicitar a los postulantes que intervendrán este, certificado de antecedentes para fines especiales a que se refiere el artículo 12, letra b) del decreto supremo N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y consultar al Registro previsto en el artículo 6° bis del decreto ley N° 1.925, sobre Registro Nacional de Condenas.
- c) Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENAME, registrando en dicho inventario su estado, ubicación, y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la dirección regional respectiva.
- d) Dejar claramente establecido que se trata de un proyecto financiado con aportes del Servicio Nacional de Menores en todas las actividades que desarrolle e incorporar la imagen corporativa del servicio en todo el material gráfico que edite, e incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el "Manual de Señalética para Instituciones Colaboradoras Acreditadas", disponible en la página web del Servicio.
- e) Operar y mantener actualizada en forma permanente, según las instrucciones y condiciones de uso que imparta esa entidad sobre la materia, toda la información





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

requerida por el Sistema de Registro de niños, niñas y adolescentes y aquélla prevista por la ley.

- f) Presentar, a la Dirección Regional respectiva, un Plan de Trabajo Anual, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan Anual deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación realizadas por esa institución.
- g) Aportar anualmente como mínimo el veinticinco por ciento del valor total del proyecto a ejecutar, aporte que puede corresponder a recursos humanos, locales de funcionamiento, equipamiento, infraestructura diversa y material de oficina, movilización y transporte, todos elementos que permitan el funcionamiento regular de la Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente. Estos aportes, deberán acreditarse durante la gestión del proyecto y ante la supervisión de ese servicio.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia de la municipalidad, los días 26, 27 y 28 de agosto del presente año, por parte de esta Entidad de Control, se constató que, el municipio dio cumplimiento a las obligaciones de la cláusula enunciada, salvo las situaciones que se consignan a continuación:

 Verificaciones practicadas a los expedientes dispuesto por la OPD, respecto del personal contratado a honorarios a través del decreto alcaldicio N° 4.264, de 31 de diciembre de 2012, permitió evidenciar que, los profesionales contratados para el proyecto OPD - La Granja 2013, contaban con la evidencia de inducción referida al cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, salvo los siguientes casos:

NOMBRE	PROFESIÓN
	Licenciada en Psicología
	Asistente Social
	Trabajador Social
	Asistente Social
	Psicóloga (*)
	Psicólogo (*)
	Abogado (*)

(*) Siendo estos últimos 3 profesionales, de continuidad del período anterior.

Fuente: Expedientes proporcionados por la OPD municipal.

La autoridad comunal señala en su respuesta, en síntesis, que el personal a honorarios citado en el cuadro precedente, proviene del equipo de profesionales y técnicos constituido en el período 2012, razón por la cual





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

indica no procedería realizar una inducción en materias referidas al cumplimiento estricto de los derechos de niños/as y adolescentes, durante el año 2013.

De conformidad a los argumentos expuestos por el Edil, y dado que efectivamente los profesionales aludidos corresponden al programa OPD del año 2012, corresponde subsanar la observación formulada.

En cuanto al control administrativo proporcionado por la OPD respecto de los bienes susceptibles de inventariarse, se constató que no se mantiene un registro actualizado de éstos, toda vez que en las validaciones practicadas se contabilizaron especies que no figuran en dicha nómina, mientras que en otros casos, las especies no contaban con la placa de inventario. El detalle consta a continuación:

BIENES	OBSERVACIÓN
Video grabador GB-1881 Samsung MD.SV k182 s/n 6vbw401371.	Bien no se encuentra detallado en el inventario de la OPD
Micrófono Shure TCM200 MGB-5161.	Bien no se encuentra detallado en el inventario de la OPD
Impresora láser HP modelo laserjet-1606 DN-CE-749-A serie NSBRBB7wp1Y.	Bien no se encuentra detallado en el inventario de la OPD
Multifuncional modelo MB 30021421.	Bien sin placa de inventario municipal
Monitor Samsung sync master 7040N.	Bien sin placa de inventario municipal
Kardek, ubicado en dependencias de la OPD.	Bien sin placa de inventario municipal
Computador PC Inter Pentium 4 LG y pantalla Samsung syncmaster 740m.	Bienes sin placa de inventario municipal
Computador PC dual core E2180 D9456 CNL.	Bien sin placa de inventario municipal

Fuente: Verificaciones practicadas en dependencia de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia, OPD, de la Municipalidad de La Granja.

Por su parte, durante el año 2013, no se puso a disposición de la Dirección Regional respectiva, una copia actualizada del inventario de bienes muebles adquiridos con recursos del Servicio Nacional de Menores, situación que fue confirmada por el coordinador del proyecto.

El Edil en su respuesta reconoce la situación planteada por este Organismo de Control, informando que, actualmente el inventario de bienes se encuentra actualizado, y aquellos que no tenían la placa con el N° identificatorio fueron incorporados. Agrega, que a través del oficio N° 297, de 10 de noviembre de 2014, la Coordinadora General de Programas Sociales de la Municipalidad de La Granja, remitió a la Directora Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Menores el inventario general de la OPD, y un detalle pormenorizado de los bienes adquiridos con cargo a los recursos transferidos por ese servicio en el período 2013 y 2014, entre otros antecedentes.





Analizados los argumentos expuestos por la autoridad comunal, y a los nuevos antecedentes puestos a disposición de esta Entidad de Control, que acreditan que las situaciones objetadas fueron regularizadas, corresponde subsanar lo observado.

 En relación al Plan de Trabajo Anual, se detectó que no fue puesto en conocimiento de la Dirección Regional respectiva, según lo manifestado por el coordinador del proyecto.

Manifiesta sobre la materia el Alcalde, que a través de la supervisión técnica efectuada por el SENAME, el día 15 de enero de 2013, en dependencias de la OPD, la programación anual y el plan de trabajo debían ser considerados íntegramente en el contexto de la matriz lógica estipulada en el proyecto, por lo tanto, el trabajo operativo de la mencionada OPD respondió a lo expresado en dicho plan y sus cronogramas, lo que fue puesto en conocimiento de la Dirección Regional Metropolitana de ese servicio, a través de la Supervisora Regional del mismo. Agrega, que la acreditación de los indicadores relativos al cumplimiento de los hitos centrales en la ejecución del proyecto, constan en los informes de supervisión desarrollados los días 9 de julio y 9 de octubre, ambos de 2013.

Concluye el Edil, que para dar cumplimiento formal a la objeción planteada por este Organismo de Control, oficializó el Plan de Trabajo Anual de los períodos 2013 y 2014, a la Directora del Servicio Nacional de Menores de la Región Metropolitana, a través del oficio N° 321, de 25 de noviembre de 2014.

En atención a lo expresado anteriormente y a los documentos proporcionados en su respuesta, que acreditan el cumplimiento del cronograma con los objetivos comprometidos para el proyecto, que éstos fueron de conocimiento oficial por parte del SENAME, y a la formalización del plan anual de trabajo, se subsana la observación formulada.

2.2 Control de bienes de consumo.

Sobre la materia, el punto 4.5 del oficio circular N° 19, de 2005, del Servicio Nacional de Menores, que instruye sobre la rendición de cuentas de los fondos transferidos en virtud de la ley N° 20.032, de 2005, ambos ya citados, establece la implementación y mantención de un registro para el control de bienes de uso y consumo adquiridos con cargo al proyecto, considerando, entre otros datos, la fecha de la transacción, detalle de la factura, guía de despacho, ingresos y egresos de los artículos, y cantidad de unidades que quedan disponibles.





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

Precisado lo anterior, y conforme las verificaciones practicadas por el equipo fiscalizador de esta Entidad de Control en dependencia de la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia, OPD, se constató que no se lleva un control de este tipo de bienes, en los términos descritos precedentemente, lo que fuera ratificado por el coordinador de esa unidad municipal, mediante certificado S/N°, de fecha 3 de septiembre de 2014.

La autoridad comunal reconoce en su respuesta la situación advertida, indicando que se han tomado las medidas pertinentes implementando un sistema de control de registro de los bienes de uso y consumo a contar del mes de noviembre de 2014, siendo responsables de la mantención, vigencia y actualización del mismo, la Secretaria y el Coordinador del proyecto OPD - La Granja.

Considerando que lo expuesto corresponde a una situación consolidada no susceptible de corregir para el período 2013, la observación debe mantenerse, sin perjuicio que el cumplimiento de las medidas enunciadas serán verificadas en futuras auditorías.

2.3 Sobre la dotación del personal comprometido para el período 2013.

El convenio que da origen al proyecto en comento consigna en su cláusula séptima, entre otras obligaciones, que el municipio deberá informar a la Dirección Regional respectiva, cualquier modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales del mismo, de tal forma que si el equipo ejecutor a cargo abandona o cesa sus funciones por alguna causal, éstos deberán ser reemplazados por personal que cumpla con los mismos perfiles que el colaborador se comprometió en su formulario de presentación y anexos.

Al efecto, de los antecedentes tenidos a la vista, se verificó que esa entidad comunal no dio cumplimiento a lo pactado en el precitado acuerdo, toda vez que incorporó en la dotación del período 2013, 11 profesionales que no fueron informados a la Dirección Regional, el detalle es el siguiente:

PERSONAL CONTRATADO	MONTO PAGADO \$	PERÍODO CONTRATACIÓN	DECRETO ALCALDICIO	FECHA
	534.546	Enero a Marzo 2013	4264	31-12-12
	764.500	Marzo a Diciembre 2013	654	4-03-13
	650.000	Mayo a diciembre 2013	1343	7-05-13





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

653.000	Mayo a diciembre 2013	1192	24-04-13
653.000	Marzo a Diciembre 2013	678	6-03-13
800.000	Enero a Diciembre 2013	531	22-02-13
653.000	Marzo a Diciembre 2013	657	4-03-13
672.000	Enero a Marzo 2013	4264	31-12-12
724.500	Enero a Marzo 2013	4264	31-12-12
672.000	Enero a Marzo 2013	4264	31-12-12
482.258	Diciembre 2013	3719	4-12-13

Fuente: Nómina de contrataciones del período 2013 proporcionada por la OPD de la Municipalidad de La Grania.

El jefe comunal informa, en síntesis, que a través del referido oficio N° 290, de 2014, formalizó a la Directora del SENAME, aquellos profesionales incorporados al proyecto OPD - La Granja, durante los períodos 2013 y 2014.

De conformidad a los argumentos expuestos por la autoridad edilicia, y a los nuevos antecedentes proporcionados en esta oportunidad, donde consta que se informó a la Dirección Regional los 11 profesionales objetados en cuadro precedente, se subsana la observación formulada.

2.4 Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Del total de desembolsos efectuados durante el año 2013, ascendentes a \$83.183.405.-, equivalentes a un 92,3% de los recursos destinados en igual período, por \$90.025.355.-, se determinó un excedente sin ejecutar de \$6.841.950.-, y descontado el saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$6.644.400.-, remanente informado en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2013. El detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS 2013 \$	GASTOS EFECTUADOS 2013 \$	EXCEDENTE 2013 \$	SALDO AÑO 2012 \$	TOTAL DEL SALDO SIN UTILIZAR \$	
81.585.967					
7.873.330	83.183.405	6.841.950	-197,550	6.644.400	
566.058			437,172	0.011.100	

Fuente: Datos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de esa municipalidad.





2.5 Saldo en la cuenta corriente habilitada para los programas del Servicio Nacional de Menores.

La auditoría practicada permitió establecer que la cuenta corriente N° 274-0-900020-2 del BancoEstado, ya citada, registraba un saldo según cartola, al 31 de diciembre de 2013, de \$ 55.813.347.-

Adicionalmente, se comprobó que a esa misma fecha, la municipalidad mantenía cheques girados y no cobrados por la suma de \$ 1.632.545.-, evidenciándose que la referida cuenta presenta un saldo disponible de \$ 54.180.802.-, cifra que cubre el monto sin utilizar del proyecto OPD – La Granja, el que asciende a \$ 6.644.400.-.

2.6 Validación en terreno.

Resulta útil consignar que según la cláusula cuarta del convenio aprobado por el SENAME a través de la resolución exenta N° 340, de 2012, ya mencionada, la municipalidad se obliga a la atención de los beneficiarios indicados en el punto 5.3 "Sujetos involucrados", del Título V, dimensión técnica del proyecto, a partir de la cual se pactó una cobertura de 6.116 plazas para el año 2013. Dichas atenciones serán entregadas a los beneficiarios a través de 6 objetivos específicos y 23 resultados esperados, siendo medidos por indicadores, verificadores y actividades anuales fijadas para cada uno de los citados objetivos específicos. Su detalle consta en Anexo N° 5.

Precisado lo anterior, revisiones practicadas, en conjunto con el Coordinador de la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia don Jaime Guzmán Quiroz, a la documentación proporcionada como medio de verificación respecto de los objetivos específicos y sus resultados, se advirtieron las siguientes situaciones:

relativo a "Fortalecer lazos colaborativos, articulados e integrados en redes, entre sectores y actores locales vinculados a la niñez, que permitan intercambiar información, desarrollar intervenciones complementarias y generar mecanismos eficaces de derivación, apuntando hacia la co-responsabilización de los garantes"; Resultado Esperado N° 6, "Fortalecimiento de Consejo Técnico Municipal Pro Infancia, adolescencia y familia, articulado en torno a la contribución de actividades de promoción, protección y restitución de derechos vulnerados al interior de los programas y direcciones del municipio; Monitoreo y formulación de políticas locales; participación en Red Infanto Juvenil de la comuna", no fue acreditado el documento con la participación de a lo menos el 90% de los encuentros mensuales, acordados en





ÁREA DE AUDITORÍA 1

la formalización del decreto de conformación del Consejo Técnico, así como tampoco los medios de verificación que dicen relación con actas de los encuentros, crónicas de las actividades, listados de asistencia, ni registros fotográficos.

La autoridad edilicia en su respuesta señala que, el Consejo Técnico Municipal Pro Infancia, Adolescencia y Familia de la comuna de La Granja, fue creado a través del decreto municipal N° 3.292, de 3 de noviembre de 2011, designando la coordinación del referido consejo a doña Paula Urzúa Frei, Coordinadora General de Programas Sociales de esa época. Agrega, que la responsabilidad de fortalecer el Consejo Técnico no fue concretada por parte de la citada Coordinadora General, motivo por el cual resultó imposible acreditar, en esta oportunidad, el documento donde conste la participación de a lo menos el 90% del total de encuentros mensuales programados.

Asimismo, informa que para regularizar la situación objetada por este Organismo de Control, en el convenio suscrito con el SENAME para los períodos 2014 - 2016, fue reemplazado el mencionado Objetivo Específico N° 2 por el siguiente: "Restablecimiento del Consejo Técnico Pro Infancia, Adolescencia y Familia, articulado en torno a la contribución de actividades de promoción, protección y restitución de derechos vulnerados al interior de los programas y direcciones del municipio para monitoreo y articulación de políticas locales, facilitando la incorporación de actores relevantes de la comuna".

Sin perjuicio de los argumentos y la documentación aportada en esta oportunidad por el Alcalde, la observación debe mantenerse por corresponder a una situación consolidada no susceptible de corregir, sin embargo, el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Edil, será verificado en futuras auditorías.

- Sobre el Objetivo Específico N° 4, concerniente a "Generar acciones dirigidas a la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que permitan transversalizar el enfoque derechos, generando un lenguaje común."; Resultado Esperado N° 2, sobre "Asesorar al Municipio y medios de prensa involucrados, respecto aquellas situaciones de niños y niñas vulnerados en sus derechos, que protagonicen noticias de connotación pública, abogando por la adecuada protección y respeto por la identidad y confidencialidad de los datos de niños, niñas y adolescentes involucrados", no fue posible comprobar el documento oficial difundido al menos al 80% de los Programas de Infancia y Direcciones Municipales, a través del Consejo Técnico pro Infancia, así como tampoco los listados de asistencia, registros fotográficos y crónicas de actividades, establecidas como medios de verificación para el citado resultado, por cuanto tales antecedentes no fueron proporcionados por esa entidad comunal.





La autoridad comunal acompaña en su respuesta, el documento denominado "Protocolo de Abordaje de Casos de Connotación Pública" y otras acreditaciones vinculadas con reuniones formalizadas durante el año 2013, donde consta la difusión y discusión del Resultado Esperado N° 2, en la Mesa de Gestión de Casos Vida Nueva de la comuna de La Granja, instancia que involucra a todos los programas sociales de la comuna que trabajan con niños y niñas.

Los argumentos entregados y la documentación de respaldo aportada en esta oportunidad, entre otros, la concreción formal del citado protocolo a la autoridad edilicia, permiten levantar el hecho observado.

A su vez, para el Resultado Esperado N° 4, "Capacitaciones a actores de la comunidad educativa en torno a enfoque de derechos de la niñez y adolescencia, aportando a prevenir aquellas temáticas que constituyen riesgo o vulneración de derechos ", del Objetivo Específico N° 4, aludido en el párrafo precedente, la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia, OPD, no exhibió el documento que compromete el porcentaje con la cantidad de actores de la educación para ser capacitados en torno al enfoque de derechos de la niñez y adolescencia durante el año 2013, a objeto de poder comprobar el cumplimiento del 25% de las capacitaciones realizadas en dicha anualidad y que fueron presentadas en su oportunidad.

El Alcalde en su respuesta acompaña actas y listados que acreditan la concurrencia de 187 participantes, en actividades de capacitación, a saber: encuentro en procedimientos legales y denuncia de delitos sexuales y violencia intrafamiliar por la Fiscalía Nacional; tipología de maltrato infantil; presentación del trabajo operativo de la OPD; y, charla de enfoque de derechos y procedimientos legales, desarrollados en las fechas 3 y 4 de enero, 16 de agosto y 3 de octubre, todos de 2013, respectivamente.

De conformidad a los argumentos expuestos por la autoridad, y los nuevos antecedentes aportados, que dan cuenta de las capacitaciones realizadas en atención al Resultado Esperado N° 4, corresponde levantar la observación formulada.

Seguidamente, para el Resultado N° 5 del mismo Objetivo Específico, "Capacitar, al menos, al 75% de los/as funcionarios/as municipales en el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia. Se entiende por funcionarios/as municipales aquellos que dependen directamente de la municipalidad respectiva, de los estamentos profesionales y técnicos, que no sean del sector salud y





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

educación", no fue exhibido el documento que compromete el porcentaje de funcionarios capacitados para el período 2013, a objeto de verificar el cumplimiento del indicador que compromete la realización del 40% de las capacitaciones a través de charlas de procedimientos y enfoques de derechos a los funcionarios de distintos departamentos municipales.

En su respuesta, el Edil se limita a ratificar que durante el año 2013, sólo fue factible concretar las capacitaciones acerca de 29 participantes en las dos actividades desarrolladas el día 10 enero y 10 de diciembre, ambos de 2013. Por ende, corresponde mantener la objeción planteada por constituir una situación consolidada que no es factible de ser subsanada.

Respecto a las validaciones efectuadas al Objetivo Específico N° 5, sobre "Ofrecer directamente la protección especial que sea necesaria en caso de vulneración de derecho, es decir atención psicosociojurídica directa a los niños/as y sus familias, cuando la derivación a la oferta especializada no sea posible o cuando dicha derivación parezca innecesaria por tratarse de una situación que admita una solución relativamente rápida con los recursos de la propia oficina, del niño/a y/o los que posea el grupo familiar o adulto responsable del niño/a o adolescente atendido/a", respecto del 8% de la población convenida destinada a la atención personalizada psicosocial y/o jurídica de derechos, para la muestra de 105 beneficiarios seleccionados, se revisó la documentación informada como medio de verificación del objetivo, exigida por el Servicio Nacional de Menores, y contenida en el punto 5.2 del oficio Circular N° 008, de 20 de mayo de 2009. La revisión efectuada consta en Anexo N° 6 y el resultado del análisis es el siguiente:

- a) Se comprobó que del total de 105 beneficiarios del proyecto en estudio, el 84,8% de los expedientes contaba con la ficha de ingreso OPD, mientras que el 15,2% no lo contenía.
- b) El 91,4% de las carpetas presentaba el plan de intervención individual, el 4,8% no lo poseía, mientras que el 3,8% se encontraba incompleto en dicho formulario.
- c) En cuanto al diagnóstico social psicológico o síntesis diagnóstica integrativa del caso, se detectó que sólo el 1% de las carpetas no contaba con dicho antecedente, el 7,6 % figurada incompleto, y el 91,4%, restante, lo presentaba.

La autoridad comunal manifiesta que la documentación incompleta o no habida en los expedientes de los beneficiarios fiscalizados, fueron incorporadas a las respectivas carpetas por el equipo del Área de Protección de OPD - La Granja, adjuntando copia de ellos.





En mérito de lo expuesto, y de acuerdo a los antecedentes proporcionados en esta oportunidad, que acreditan la documentación faltante en las carpetas de la muestra de beneficiarios analizada, se levanta la observación anotada.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de La Granja, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 60, de 2014.

En efecto las observaciones señaladas en el capítulo II, numerales 1, Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, punto 1.2, letra a), falta de documentación de respaldo; 2, Proyecto OPD - La Granja, puntos 2.1, letras c), conciliación bancaria y d), remesas entregadas por el Servicio Nacional de Menores, 2.3, Rendición de cuentas, sobre envío de comprobantes de ingreso al servicio otorgante de la subvención; capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 1, literales a.1), falta de acreditación de los pagos, a.2), inexistencia de ficha de protección social y a.3), beneficiarios no encontrados en el domicilio; letra c), relativo a los beneficiarios de Chile Solidario; puntos 2.1, profesionales que no contaban con un proceso de inducción, inventario desactualizado, bienes sin placas y falta de remisión de inventario de bienes muebles OPD y del Plan de Trabajo Anual, del año 2013, al Servicio Nacional de Menores; 2.3, dotación del personal comprometido para el año 2013; y 2.6, relacionado con el objetivo específico N° 4, Resultados Esperados Nºs 2, y 4, y Objetivo Específico N° 5, se dan por levantadas y/o subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación al capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, relativos a la falta de actualización del reglamento de organización interna, esa autoridad comunal, deberá disponer las medidas tendientes a concluir con la actualización del documento en comento, remitiendo copia del acto administrativo correspondiente, a esta Contraloría General.





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

2. Sobre el numeral 2, relativo a ausencia de manual de descripción y especificación de cargos de la Dirección de Administración y Finanzas y el Departamento de Tesorería Municipal, esa autoridad edilicia deberá arbitrar las medidas para la confección y aprobación de dicho instrumento, comunicando documentadamente la versión preliminar, a esta Entidad Fiscalizadora.

3. Tratándose del numeral 3 del mismo acápite, el municipio deberá remitir el acto administrativo que aprueba la adecuación del manual de procedimientos de adquisiciones conforme a las mencionadas leyes Nºs 20.238, y 20.355, y disponer un procedimiento de control para dar cumplimiento al artículo 4° de la ley N° 19.886, artículo 4°, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, informando documentadamente a este Organismo de Control.

4. Sobre el capítulo II, examen de cuentas, numeral 1, Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, punto 1.1, letra a), la entidad edilicia deberá aclarar la diferencia de \$ 26.741.433.-, informando documentadamente de ello a esta Entidad Fiscalizadora.

5. En lo que se refiere a los numerales 1, puntos 1.1, ingresos, letra b) y 1.2, ejecución, letra c); 2, puntos 2.1, ingresos, letra b) y 2.2, ejecución, letra a), todos relativos al error en el registro contable de los ingresos y gastos de los programas Subsidio de Agua Potable, y Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia (OPD), esa autoridad edilicia deberá, en lo sucesivo, contabilizarlos en cuentas presupuestarias, acorde a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público y lo previsto en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, lo que será verificado en futuras auditorías.

6. Acerca del punto 1.3, del mismo acápite, referido a rendición de cuentas, la entidad edilicia deberá acreditar el envío del informe mensual de inversión, acorde a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de este origen, comunicando de ello a este Organismo de Control adjuntando los respaldos pertinentes.

7. Respecto del punto 2.2, letra b), relativo a pago en exceso por \$ 90.000.-, corresponde que efectué una modificación al contrato de prestación de servicios de doña contrato de prestación de servicios de doña contrato de prestación Nacional de Menores el monto aludido, notificando de ello y acompañando los antecedentes, a esta Contraloría General.





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

			8.	Sobre	el capítulo	III, exan	nen de la
materia	auditada,	numeral 1	I, Programa	Subsidio	al Pago de	Consumo	de Agua
					vidas, literal		
					dad comunal		
					el consumo		
doña			and the second section of the second section of the second		cadas por el		the state of the state of the state of
funciona	ario corresp	ondiente, i			e Institución F		

9. En cuanto a lo observado en la letra b), del mismo numeral 1, sobre la falta de publicación de lista de espera del programa Subsidio de Agua Potable, la entidad municipal deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento al artículo 7° del decreto N° 195, de 1998, del Ministerio de Hacienda, en orden a publicar la nómina con los solicitantes que no resultaron beneficiarios o seleccionados para el programa, lo que será verificado en futuras auditorías.

10. Tratándose de lo observado en el punto 2.2, del mismo capítulo, referido al control de bienes de consumo, la entidad examinada deberá, dar cabal cumplimiento al punto 4.5 del oficio circular N° 19, de 2005, del Servicio Nacional de Menores, que instruye sobre la rendición de cuentas de los fondos transferidos en virtud de la ley N° 20.032, de 2005, lo que será verificado en futuras auditorías.

11. Respecto del numeral 2.6, validación en terreno, relacionado con los objetivos Específicos N°s 2 y 4, correspondientes a los resultados esperados N°s 6 y 5, respectivamente, corresponde que ese municipio, en lo sucesivo, arbitre las medidas para dar estricto cumplimiento a los objetivos específicos y los resultados comprometidos a través de la medición de indicadores de metas propuestos por parte del SENAME, para la efectividad del proyecto, materia que será verificada en futuras auditorías.

12. En lo concerniente al Servicio Nacional de Menores, entidad otorgante de las remesas transferidas al proyecto OPD - La Granja, conforme lo señalado en el capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 2, sobre cumplimiento del inciso tercero de la cláusula quinta del convenio, ese servicio deberá, en lo sucesivo, ceñirse estrictamente a lo pactado en éste, en el entendido que las remesas mensuales de la subvención convenida, sean enviadas en forma mensual, y en los primeros quince días del mes siguiente al de entrada en vigencia del mismo, situación que será verificada en futuras auditorías.

Finalmente, acerca de las conclusiones, $N^{\circ}s$ 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8, la municipalidad deberá remitir el "Informe Estado de Observaciones" de acuerdo al formado adjunto en el Anexo N° 7, en un plazo máximo





de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al Alcalde, a la Dirección de Control, al Concejo Municipal de La Granja, a la Directora del Servicio Nacional de Menores, a la Unidad Técnica de Control Externo y de Seguimiento de la División de Municipalidades, ambas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

1

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
LOS Dividiós de Musicipalidades

Jefe División de Municipalidades



ANEXO N° 1

Rendición de cuentas proyecto OPD – La Granja

		RENE	DICIÓN EFEC	TUADA AL S	ENAME		EFECTU	DICIÓN JADA POR AFORMA
MES	MES		MONTO	DESGLOSE MONTO RENDIDO		RENDIDO		
	ORD N° FECHA	FECHA	RENDIDO \$	N° DECRETO DE PAGO	FECHA.	MONTO \$	FECHA	HORA
Enero	101	05-02-2013	6.299.546	312	24-01-13	6.299.546	04-02- 2013	12:34:40
Febrero		0	0	0	0	0	0	0
				884	07-03-13	368.750	41 1	
				945	08-03-13	5.879.546		
Marzo	176	04-04-2013	12.730,539	1.123	25-03-13	4.863.046	02-04- 2013	16:15:51
		1 1 1 Y		1.135	27-03-13	1.581.903	2013	
				4.878	10-12-12	37.294		
A 1- 20	004	00.05.0040	E 007 F00	1.250	05-04-13	295.000	03-05-	10:51:53
Abril	234	06-05-2013	5.287.500	1.530	25-04-13	4.992.500	2013	
				1.708	07-05-13	324.500	04-06-	15:34:26
Mayo	299	05-06-2013	5.967.000	1.971	24-05-13	3.892.500		
1.74				2.041	30-05-13	1.750.000	2013	
	1			2.237	07-06-13	191.750	02-07- 2013	213:55:51
Junio	353	04-07-2013	7.190.250	2.282	11-06-13	653.000		
				2.481	27-06-13	6.345.500		
12.5	322			1.942	23-05-13	100.000	06-08- 2013	8:33:25
Julio	476	06-08-2013	6.706.833	2.893	24-07-13	6.606.833		
				115	09-01-13	310.000		16:25:39
4 1				2.578	04-07-13	100.000	04-09- 2013	
Agosto	569	05-09-2013	8.190.453	2.945	29-07-13	1.077.620		
1.5				3.052	06-08-13	96.000		
				3.315	23-08-13	6.606.833		
				3.168	08-08-13	600.000		
	225	2.58.5355	100 miles	3.426	06-09-13	800.000	02-10-	
Septiembre	631	3.10.2013	8.031.823	3.444	06-09-13	24.990	2013	16:37:28
				3.737	26-09-13	6.606.833		
				3.271	19-08-13	100.000		
		Mich Alla War Nije	A consumation in	3.896	04-10-13	152.243	04-11-	
Octubre	689	06-11-2013	6.702.576	3.899	04-10-13	608.000	2013	10:46:23
+ 11				4.235	24-10-13	5.842.333	12.500	
				3.868	03-10-13	100.000		
				4.307	29-10-13	700.000		11:28:15
Noviembre	730	04-12-2013	7.552.555	4.548	07-11-13	768.000	03-12-	
14 (1)	3.1			4.700	22-11-13	5.509.000	2013	
				4.723	27-11-13	475.555		





		RENDICIÓN EFECTUADA AL SENAME						DICIÓN IADA POR IFORMA
MES	(afects)		MONTO	DESGLOS	SE MONTO	RENDIDO		HORA
	ORD. N°	FECHA	RENDIDO \$	N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	FECHA	
			4.587	13-11-13	100.000	-9 -1		
	1		4.841	06-12-13	704.000			
		10 07-01-2014 8	8.177.930	4.943	13-12-13	6.109.000	06-01- 2014	11:04:52
Diciembre	10			4.960	16-12-13	91.344		
				4.963	16-12-13	28.084	2014	
				4.964	16-12-13	663.244		
			5.002	19-12-13	482.258			
ТОТ	AL REN	DIDO	82.837.005			82.837.005		

Fuente: Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia y Adolescencia del Niño, Niña y Adolescente, OPOD, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de La Granja.





ANEXO N° 2

Requisitos de postulación de los beneficiarios del Programa de Subsidio de Agua Potable.

NOMBRE BENEFICIARIO	RUN N°	OBSERVACIÓN
		Ficha social no habida
		No se encuentra el pago al día
		No se encuentra el pago al día
		No se encuentra el pago al día
		Boleta corresponde a una fotocopia simple

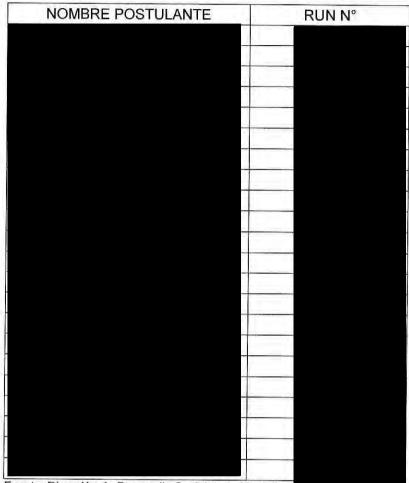
(*) En las bases de datos del Servicio Registro Civil e Identificación figura sólo con un apellido. Fuente: Dirección de Desarrollo Social de esa entidad comunal.





ANEXO N° 3

Publicación lista de espera de solicitantes del Programa de Subsidio de Agua Potable



Fuente: Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de La Granja.





ANEXO N° 4

Beneficiarios Chile Solidario.

NOMBRE BENEFICIARIO	RUN N°	METROS CÚBICOS CONSUMIDOS	MONTO COBRADO A CLIENTE \$	MES DE CONSUMO AÑO 2013
		9	1.000	Abril
		6	1.000	Agosto
		14	1.050	Marzo
		15	1.050	Julio
		13	1.300	Marzo
		11	1.350	Mayo
		14	1.400	Enero
		12	1.450	Febrero
		15	1.450	Diciembre
		10	1.550	Noviembre
		11	1.550	Diciembre
		10	1.600	Octubre
		9	1.650	Abril
		0	1.700	Junio
		14	1.750	Mayo
		9	1.800	Marzo
		15	2.100	Marzo
		13	2.150	Diciembre
-		11	2.300	Octubre
		6	2.350	Junio
	-	14	2.550	Abril
		4		
		9	2.700	Marzo
		15	2.700	Mayo
<u>- </u>			2.750	Abril
	_	14	2.800	Septiembre
		13	3.350	Marzo
<u>- 1</u>		7	3.350	Mayo
		6	3.400	Agosto
	-	0	3.500	Septiembre
	-	14	3.600	Junio
_	-	13	3.600	Junio
<u> </u>		6	3.900	Julio
<u></u>	-	10	4.000	Abril
	-	0	4.000	Mayo
	-	6	4.050	Septiembre
		0	4.150	Octubre
		12	4.250	Diciembre
		11	4.350	Junio
		15	4.350	Julio
V.		13	4.800	Noviembre
		12	4.850	Septiembre
		14	4.950	Noviembre
		10	5.050	Noviembre





	6	5.200	Enero
	3	5.200	Febrero
- 1	3	5.200	Marzo
	8	5.200	Abril
	6	5.200	Mayo
	6	5.200	Agosto
	5	5.200	Septiembre
	6	5.200	Octubre
	6	5.200	Noviembre
1.1	7	5.200	Diciembre
- -	12	5.350	Enero
	15	5.500	Diciembre
- 1	11	6.000	Julio
	14	6.250	Agosto
	14	6.250	Septiembre
	15	6.300	Octubre
	15	7.650	
	12		Mayo
	14	8.050	Abril
- 1		8.250	Mayo
	15	8.450	Noviembre
	15	8.600	Diciembre
-	8	8.950	Febrero
	10	9.000	Abril
	10	9,400	Diciembre
	9	10.100	Febrero
1111	14	10.300	Agosto
	15	11.500	Marzo
	11	11.550	Marzo
4,75	14	11.600	Mayo
74.6	12	11.600	Septiembre
	10	11.650	Junio
	12	11.650	Julio
	14	11.700	Enero
	13	12.000	Julio
	12	12.050	Agosto
	15	12.150	Abril
	13	12.600	Enero
	11	13.450	Febrero
	11	14.700	Marzo
	14	15.050	Junio
100	5	15.750	Septiembre
	7	17.750	Enero
	9	17.750	Marzo
	12	20.450	Septiembre
	10	22.250	Mayo
	13	23.150	Agosto
	13	23.150	Febrero
	15	50.150	Marzo
cción de Desarrollo Social de la		00.100	IVIAIZU





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 5

Objetivos Específicos Proyecto OPD - La Granja 2013

1. Elaboración participativa de una Política Local de infancia, integrada en los instrumentos de gestión municipal, operacionalizada en un plan local, y que contenga, al menos: la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas, familias y comunidad.

RESULTADOS ESPERADOS	META	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	Reelaboración del formato didáctico del Diagnóstico Participativo de Infancia.	Formato didáctico de documento diagnóstico participativo existente/Formato didáctico de documento diagnóstico reelaborado.	Documento Diagnóstico formato amigable versión Power-Point y formato papel.
Actualización del Diagnóstico Participativo Territorial de infancia elaborado, actualizado y difundido [1], de acuerdo a lineamientos entregados por SENAME.	Participativo en al menos seis establecimientos educacionales de la comuna que abarquen las seis Franjas Territoriales para garantizar mayor cobertura espacial.	Número de Establecimientos educacionales donde se socializa Diagnóstico/Número de Establecimientos educacionales programados.	Listado de asistencia
SENAME.	Realización efectiva de al menos seis encuentros de socialización del Diagnóstico Participativo con dirigentes territoriales de la comuna que representen a las seis Franjas Territoriales.	Número de encuentros de socialización del diagnóstico realizados/Número de encuentros con dirigentes comunitarios programados.	Registros Fotográficos. Crónicas de actividad. Programa encuentro. Registros fotográficos. Listados de asistencia. Crónicas de actividad.
2. Política local de infancia que considere al menos la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas, familias y comunidad. Realizada	los programas intervinientes de la Franja 3 (reconocida como Red de Infancia y Adolescencia San Gregorio y que fue creada en 2013), en al menos cinco encuentros o reuniones anuales de coordinación y articulación en	Mesa Territorial "Red San Gregorio" fortalecida, articulada e institucionalizada por programas sociales de infancia y juventud, voceros(as) infanto juveniles y dirigencias vecinales que contribuyan a su desarrollo e incidencia futura según programación anual/ Mesa territorial fortalecida y desarrollando programación.	Actas de Reuniones y Encuentros. Programa anual
con la participación de actores relevantes de la comuna y destacando la participación de niños y niñas, e integrada a instrumentos de gestión municipal.	Conformación de un grupo de incidencia infanto-juvenil con representatividad comunal con incidencia en la toma de decisiones según aspectos establecido en el resultado, 2.1, propiciando la paridad de género en su conformación,	Número de intervenciones y asistencias a la Mesa Técnica del grupo de incidencia conformado/ Número de intervenciones y asistencias a la Mesa Técnica de grupo de incidencia grupos de incidencia programados.	Listados de Asistencia. Registros fotográficos. Nómina de participantes en Grupo de incidencia infanto- juvenil. Registros fotográficos de las reuniones. Actas de los encuentros realizados
3. Plan Local de Infancia Participativo, validado por el gobierno local, que contemple actividades, responsables, plazos y acciones de seguimiento y evaluación.	Participación de los NNA voceros de Grupos de Incidencia y/o Consejos Consultivos en al menos tres reuniones ampliadas de la Red Comunal de Infancia, respecto a la elaboración del Plan Local.	Número de reuniones realizadas incorporando a los NNA. / Número de reuniones programadas.	Listado de asistencia, Registro fotográfico. Actas de encuentros.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

	documento Plan Comunal de Infancia, que operacionalice	Plan Comunal de Infancia elaborado y articulado tanto por las instituciones de la Red de Infancia como por los NNA voceros y voceras programado / Plan Comunal de Infancia realizado.	Copias Documento Público del Plan Comunal, formato digital y soporte papel. Publicación en sitios WEB de OPD y la Red Comunal de Infancia. Listados de asistencia. Actas de encuentros
4. Documento de sistematización que dé cuenta de la experiencia desarrollada y los aprendizajes incorporados hasta el mes 30 de la ejecución del proyecto.	mes correspondiente, de ejecución. Con la utilización de instrumentos diseñados	Sistematización de las experiencias y aprendizajes logrados del proyecto OPD según instrumentos	Instrumentos cualitativos

2. Fortalecer lazos colaborativos, articulados e integrados en redes, entre sectores y actores locales vinculados a la niñez, que permitan intercambiar información, desarrollar intervenciones complementarias y generar mecanismos eficaces de derivación, apuntando hacia la co-responsabilización de los garantes.

RESULTADOS ESPERADOS	META	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Una red de infancia, rediseñada, constituida, integrada y fortalecida, en la que deben participar al menos un/a representante de educación, salud, del	Se espera la participación menos el 90% de organizaciones vinculadas al trabajo con la infancia y la juventud de la comuna.	Porcentaje de organizaciones participantes/porcentaje de organizaciones programadas.	-Actas mensuales de Reuniones de Red.
Programa Chile Crece Contigo [1] y representantes de los servicios y/o programas sociales que trabajan temas de infancia y adolescencia en la comuna.	Realizar a lo menos 12 encuentros anuales.	realizados/Número de encuentros programados.	Crónicas mensuales. Listado de asistencia. Registros fotográficos. Actas mensuales de reuniones en Red. Crónicas mensuales. Listado de asistencia. Registros fotográficos
2. Plan de trabajo anual de la Red de Infancia que considere como principio la coresponsabilización de los garantes ubicados en el territorio, que cuente con acciones de seguimiento y evaluación, y que contemple acciones relacionadas con	Realizar al menos dos Encuentros de Capacitación de los miembros de la Red Comunal de Infancia.	Número de capacitaciones realizadas/Número de capacitaciones programadas.	Listado de Asistencia. Crónica de actividades. Registro fotográficos
mejorar los flujos de derivación, promover los derechos de los niños, sensibilizar a actores claves a nivel territorial y generar una política local de infancia.	Realizar actualización, seguimiento y monitoreo de la Política Local de Infancia.	Política local de Infancia, actualizada y monitoreada en sus marcos generales por los propios NNA.	Publicaciones en página web del Municipio, OPD y Red de Infancia. Crónicas de las acciones de monitoreo. Copia documento política local de infancia formato digital y soporte papel.





Análisis de las acciones realizadas en torno al Protocolo de Derivación realizado en forma conjunta por los actores integrantes de la Red de Infancia.	la Red de Infancia de la comuna, en términos de derivaciones,	ejecutado el año 1/Documento de Sistematización de la experiencia en torno al Protocolo ejecutado el año 1.	Copias documento de Sistematización Protocolo de Acción.
A. Colontes can be aforted	atendida. Actualización del catastro comunal de infancia que involucre a todas las instituciones participes de la red de infancia.	Catastro existente/ Catastro Actualizado 2015-2016.	
4. Catastro con la oferta sectorial territorial actualizada y compartida con la red de infancia. Éste documento debe ser enviado a los Tribunales de Familia que operan en la jurisdicción comunal, en el mes de septiembre de cada		página WEB de la Red	Publicación a través del sitio web:
аño.	Socialización del catastro con Tribunales de Familia.	Catastro enviado y	redinfantojuvenillagranja.blogspot.com y opdlagranja.blogspot.com. Correos Electrónicos adjuntando envío de documento de catastro y/o firma del recibo del documento Catastro.
5. Reuniones bimensuales de coordinación, con la oferta SENAME presente en el/los territorio/s.	Participar, fortalecer y garantizar el desarrollo de la Mesa Técnica Comunal de la oferta SENAME validada e institucionalizada a través de la Mesa de Gestión de Casos Vida Nueva y facilitar la incorporación de otras instancias que trabajan con NNA en la comuna a través de al menos 10 encuentros, sesiones o reuniones al año.	de Mesas realizadas/Número de	Actas de los encuentros o reuniones. Crónica de la actividad y acuerdos. Listado de asistencia. Registros fotográficos
6. Fortalecimiento de Consejo Técnico Municipal Pro Infancia, adolescencia y familia, articulado en torno a la contribución de actividades de promoción, protección y restitución de derechos vulnerados al interior de los programas y direcciones del municipio; Monitoreo y formulación de políticas locales; participación en Red Infanto Juvenil de la comuna.		participación	Actas de los encuentros. Crónica de la actividad y acuerdos. Listado de asistencia. Registros fotográficos.
	Participación de al menos el 90% de los encuentros programados.	Porcentaje de participación logrado/Porcentaje de participación programado.	Actas y acuerdos de cada encuentro. Registro de asistencia.
7. Conformación de alianza técnico-estratégica entre Oficinas de Protección de Derechos de la Infancia de la Región (Red OPD Zona Sur).	Actualización de Página Web de Red OPD Zona Sur, para la difusión de actividades y campañas de todas la OPD que la conforman.	Página Red OPD Zona Sur actualizada.	Registros fotográficos.
	Gestionar, apoyar y desarrollar al menos un Encuentro de Capacitación de la Red OPD Zona Sur.	Capacitación Programado/Encuentro	Verificador virtual, sitio WEB. Programa. Registro de asistencia. Registro fotográfico





3. Incentivar la participación sustantiva de los niños y niñas, la familia y la comunidad en la promoción, protección y ejercicio de los derechos de la infancia.

RESULTADOS ESPERADOS	META	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	Conformar 7 mesas de votación en igual número de Establecimientos educacionales.	Número de Mesas de Votación conformadas/Número de Mesas de Votación programadas	Actas de Constitución Listados de vocales Registros fotográficos
Realizar la Consulta Nacional "Mi Opinión Cuenta" de acuerdo a calendarización del Servicio Nacional de Menores.	Realizar al menos 800 encuestas a niños y niñas de los diferentes establecimientos educacionales a participar en la consulta nacional "Mi opinión cuenta".	Número de encuestas aplicadas/Número de encuestas Programadas.	Listado de encuestas por folio. Registro Fotográfico Crónica de actividades.
TRACIONAL DE INICHOLES.	Devolución de resultados a niños y niñas de la Granja participantes de la Consulta del año 2013 en al menos 5 establecimientos educacionales municipales.	Número de establecimientos educacionales con devolución de resultados realizado /Número de establecimientos Educacionales con devolución de resultados programados.	Documento de Sistematización. Listado de Asistencia. Registros Fotográficos. Crónica de la Actividad
	Realizar 6 talleres de participación y liderazgo, para estudiantes de distintos establecimientos educacionales de las franjas territoriales 1 y 3.	Número de talleres realizados/Numero de talleres programados.	Listado de asistencia. Registro fotográfico Crónica de actividades.
2. Fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes a través de la conformación de consejos consultivos mediante la articulación de líderes, organizaciones y grupo la consultada de lideres, organizaciones y grupo la consultada de lideres de la consultada de lideres, organizaciones y grupo la consultada de lideres de la consultada de li	Establecimiento de al menos 2 consejo consultivos de infancia, con carácter reflexivo de temáticas relevantes para ellos/as, a través de la elección de voceros/as desde los talleres. Propiciando la paridad de género en su conformación.	Número de consejos consultivos organizados/Número de consejo consultivo programados.	Registro fotográfico Listado de Asistencia Crónica de actividad.
juveniles, que ya existan en la comuna y/o del levantamiento de nuevos liderazgos de carácter territorial o escolar.	Realizar al menos un encuentro Inter OPD de representantes de Consejos consultivos comunales.	Número de encuentros de Representantes de Consejos Consultivos realizado/Número de encuentros de representantes programado.	Registro de asistencia Registro fotográfico. Crónica de la actividad.
	Realizar 1 Asamblea de Niños y niñas de la Comuna de LA Granja.	Asamblea Comunal de Niños y Niñas realizada.	Programa de Asamblea. Nómina de Voceros/as. Registro fotográfico. Listado de Asistencia. Crónica de actividad.





3. Integrar a niños, niñas y adolescentes a espacios de relevancia comunal y de toma de decisiones, como el concejo comunal, redes de infancia, consultas municipales,	Participación de los voceros/as del (los) consejo(s) consultivos en al menos el 50% de las instancias de participación institucional como el Consejo Técnico pro Infancia y/o Red de Infancia.	Porcentaje de participación de NNA en Consejo Técnico y Red de Infancia / Porcentaje de NNA programados.	Registro de asistencia. Registro fotográfico. Actas de los encuentros.
elaboración de PLADECO, elaboración de política local de infancia, reuniones con el alcalde, por mencionar algunas.	Generar 1 encuentro entre autoridades comunales y representantes de los participantes de la Asamblea Comunal, con el propósito entregar al alcalde los resultados alcanzados en los talleres participativos.	Encuentro entre autoridades Comunales y NNA realizado. /Encuentro entre autoridades comunales programado.	Documento de acuerdos y compromisos adoptados. Registros Fotográficos.
4. Realizar encuentros de los consejos consultivos de niños, niñas y adolescentes con la autoridad local (alcalde/alcaldesa) y el concejo municipal, a lo menos 2 veces al año.	Realizar 2 encuentros entre Consejos consultivos y autoridades comunales consultivos.	Número de Encuentro de autoridades y consejo de NNA realizados/Número de encuentro de autoridades y consejo de NNA programado.	Registro fotográfico. Listado de asistencia Crónica de actividad

4. Generar acciones dirigidas a la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que permitan transversalizar el enfoque derechos, generando un lenguaje común.

RESULTADOS ESPERADOS	META	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Elaborar e implementar anualmente, una estrategia	Asignación de 6 horas mensuales de equipo profesional del Área de Comunicaciones del Municipio para asesorar y guiar trabajo comunicacional de OPD.	Número de hora/mes del Dpto. de comunicaciones asignadas a OPD/Numero de hora/mes Programadas.	Registro de Asistencia mensual de los profesionales del Dpto. de Comunicaciones.
comunicacional enfocada hacia la promoción y difusión de los derechos de niños, niñas y adolescentes incluyendo la adhesión a commemoraciones internacionales y nacionales relacionadas. Esta estrategia debe considerar la utilización de medios virtuales (página web, facebook, twitter, flickr, blogspot, wordpress, por mencionar algunos) y soportes publicitarios/comunicacionales	Realización de 4 campañas comunicacionales que contengan fechas relevantes para la promoción y protección de los Derechos de los NNA, donde su difusión cuente con diferentes soportes.	Número de campañas comunicacionales realizadas/Número de campañas comunicacionales programadas.	Registros Gráficos de las campañas. Publicaciones en sitios web de la OPD y programas asociados. Grabaciones en mp3 respecto de la difusión radial. Copia de volantes y afiches.
(pasacalles, afiches, trípticos, flayer entre otros). También debe considerar el uso de prensa digital, tradicional (diarios, revistas, semanarios, informativos, boletines), radio y	Realización de 7 actividades recreativas, en el marco de la Prevención y Promoción de Derechos.	Número de actividades recreativas OPD Sonríe realizadas/Número de OPD Sonrie programadas.	Listado de asistencia Registro Fotográfico Crónica de la Actividad.
televisión, tanto institucionales como privadas y de orden comunitario.	Realización de 1 actividad recreativa- cultural en el marco de los Derechos de los Niños y la Niñas.	Actividad recreativo- cultural pro Derechos de los NNA realizada/Actividad recreativo-cultural programada.	Listado de asistencia Registro Fotográfico Crónica de la Actividad.





2. Asesorar al Municipio y medios de prensa involucrados, respecto aquellas situaciones de niños y niñas vulnerados en sus derechos, que protagonicen noticias de connotación pública, abogando por la adecuada protección y respeto por la	Actualización y socialización de 1 protocolo de procedimiento frente a situaciones de niños y niñas vulnerados en sus derechos, que protagonicen noticias de connotación pública. En coordinación con Dpto. de Comunicaciones y Consejo Técnico de Infancia.	Protocolo de acción ante situaciones de connotación pública actualizado y socializado.	Crónicas de reuniones de coordinación. Registros fotográficos.
identidad y confidencialidad de los datos de niños, niñas y adolescentes involucrados.	Documento oficial difundido al menos al 80% de los Programas de Infancia y Direcciones Municipales, a través del Consejo Técnico pro Infancia.	Porcentaje de programas y direcciones municipales con recepción de documento formal. / Porcentaje de programas y direcciones programadas para recepción.	Listados de Asistencia. Registros fotográficos. Crónica de actividad.
3. Desarrollar una campaña comunicacional de "Buen trato" dirigida a los/as profesionales de la salud (tanto municipal, como dependiente del Servicio de Salud, respectivo).	Realizar 1 campaña comunicacional desde mayo a diciembre, mediante recursos audiovisuales, transversalizando el enfoque de Derechos a través del Buen Trato, en los 7 centros de salud de la comuna.	Número de Centros de Salud realizados/Número de Centros de Salud Programados.	Diseño de la Campaña Recursos visuales Registros fotográficos.
4. Capacitaciones a actores de la comunidad educativa en torno a enfoque de derechos de la niñez y adolescencia, aportando a prevenir aquellas temáticas que constituyen riesgo o vulneración de derechos.	Capacitar a través de charlas de enfoque de derechos al 25 % profesores, asistentes de la educación y autoridades educativas de establecimientos educacionales municipales.	Porcentaje de actores de la educación capacitados/porcentaje de actores de la educación programados.	Listado de asistencia. Registro fotográfico. Crónica de actividades.
5. Capacitar, al menos, al 75% de los/as funcionarios/as municipales en el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia. Se entiende por funcionarios/as municipales aquellos que dependen directamente de la municipalidad respectiva, de los estamentos profesionales y técnicos, que no sean del sector salud y educación.	Capacitar a través de charlas de procedimiento y enfoque de derechos al menos al 40% de los funcionarios de distintos departamentos municipales.	Porcentaje de funcionarios capacitados /Porcentaje de funcionarios programados.	





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

5. Ofrecer directamente la protección especial que sea necesaria en caso de vulneración de derecho, es decir atención psicosociojurídica directa a los niños/as y sus familias, cuando la derivación a la oferta especializada no sea posible o cuando dicha derivación parezca innecesaria por tratarse de una situación que admita una solución relativamente rápida con los recursos de la propia oficina, del niño/a y/o los que posea el grupo familiar o adulto responsable del niño/a o adolescente atendido/a.

RESULTADOS ESPERADOS	META	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	Acoger el 100% de los casos que soliciten atención.	Porcentaje de casos atendidos y acogidos.	Fichas de acogida. Fichas de orientaciones.
	Ingresar 484 casos a protección (100 casos de vulneración del listado 24 horas – vida nueva).	Número de NNA atendidos e ingresados al sistema SENAINFO/Números de NNA programados según cobertura.	Fichas de derivaciones. Ingresos en SENAINFO.
	3. Atender al 100% de los casos que lo requieran.	Porcentaje de NNA atendidos según requerimiento.	Carpetas de casos y sus respectivos registros. Registro de correo electrónico. Base de datos interna.
	Realizar el 100% de los PII en el caso que lo requieran.	Porcentaje de PII elaborados/Porcentaje de PII programados.	Ficha del Plan de intervención en carpeta.
1. 8% de la población convenida destinada a la atención	5. Derivar el 100% de los casos que se requieren.	Porcentaje de NNA derivados a Programas de Intervención.	Copia de informes psicosociales enviados a Tribunales de Familia. Oficios recepcionados en la oficina.
personalizada psicosocial y/o jurídica en caso de vulneración de derechos.	6. Solicitar Medidas de Protección en el 100% de los casos que exista mayor complejidad en la vulneración de los derechos de los NNA.	Porcentaje de solicitudes de medidas de protección a favor de los NNA en Tribunales de Familia, en relación al total de casos atendidos.	Ficha de información jurídica, de actuación en tribunales.
	7. Responder al 100% de los oficios de tribunal de familia.	Número de informes de situación actual y/o descriptivos de vulneración de derechos elaborados para el Tribunal de Familia/ Número de informes de situación actual y/o descriptivos de vulneración de derechos solicitados por el Tribunal de Familia.	
	8. 78% de NNA, egresados favorablemente, que no reingresan a proyectos de la red SENAME de igual o mayor complejidad en, al menos, 12 meses.	Porcentaje de NNA con egresos favorables sin reingreso a proyectos de Red SENAME, en doce meses/Porcentaje de NNA con egreso favorable sin reingreso programado.	Planilla de egresos favorables. Planilla de cruce de datos en Red SENAME. (Plataforma SENAINFO),





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

Fortalecimiento de mesa técnica con tribunales de Familia de San Miguel, en coordinación con Red de OPD Zona Sur.	Realizar al menos dos mesas técnicas anuales, dando continuidad al trabajo de coordinación 2011.	Número de Mesas Técnicas realizadas/Número de Mesas Técnicas Programadas.	Actas y acuerdos de Mesas Técnicas. Listado de asistencia. Registros Gráficos Crónica de Mesa Técnica.
--	--	---	--

6. Promover el fortalecimiento de las competencias parentales que corresponden a las familias, privilegiando aquellas acciones destinadas a evitar la separación del niño, niña o adolescente de ésta o de las personas encargadas de su cuidado personal.

RESULTADOS ESPERADOS	META	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	
Al menos, cuatro iniciativas concretas por año, de promoción de competencias parentales realizadas, dirigidas a adultos	Realizar 4 talleres de comunicación familiar y/o Enfoque de Derechos, Buen Trato y lenguaje Común, a los padres/madres y apoderados/as de los distintos establecimientos educacionales de la comuna.	Número de talleres realizados/Número de talleres programados.	Programa de Talleres. Listado de asistencia.	
responsables de niños/as mayores de 6 años.	Realizar al menos 2 talleres de habilidades parentales/parentales a padres y madres o adultos responsables de usuarios de la Oficina. En dos sesiones cada taller.	Numero de talleres realizados/número de talleres programados.	Crónica de actividades, Registro fotográfico. Programa del taller. Listado de asistencia. Crónica de actividades. Registros fotográficos	

Fuente: Los 6 objetivos se encuentran contenidos en el formulario de prestación de proyectos proporcionado por OPD, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la municipalidad.





ANEXO Nº 6

Beneficiarios del proyecto OPD - La Granja

NOMBRE	RUN N°	FICHA ACOGIDA OPD	ANEXO FICHA ACOGIDA	PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL - PII	REGISTRO DE INTERVENCIÓN
			~	V	
		~	v		
			•	•	•
			•	•	¥
			•	v	•
			~		¥
			~		¥
			•		¥
			3	v	•
			•	•	
			•	Y	
			•	V	
			•	•	
				•	v
			•	•	
			v	V	•
	.2		•	ý.	
		•	~		¥
		v	•	X	•
		•	~	х	v
		•	•	х	*
		•	•	Х	V
		•	J.	X	Х

de beneficiarios proporcionado por la OPD de esa municipalidad.

~	Se encuentra la documentación en la carpeta del niño (a), adolescente.
X	No se encuentra la documentación en la carpeta del niño (a), adolescente.
	Formularios con datos incompletos





www.contraloria.cl